



# GACETA DEL GOBIERNO



ESTADO DE MÉXICO

Periódico Oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de México  
REGISTRO DGC NUM. 001 1021 CARACTERISTICAS 113282801  
Director: Lic. Roberto González Cantellano

Mariano Matamoros Sur No. 308 C.P. 50130  
Tomo CXC VII A:202/3/001/02  
Número de ejemplares impresos: 400

Toluca de Lerdo, Méx., martes 8 de abril de 2014  
No. 65

## SUMARIO:

### SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO

ACUERDO POR EL QUE SE AUTORIZA A LA EMPRESA "CONSORCIO HOGAR DEL CENTRO", S.A. DE C.V., EL CAMBIO DE NOMBRE CON FINES COMERCIALES DEL CONJUNTO URBANO DE TIPO HABITACIONAL INTERÉS SOCIAL DENOMINADO "GALAXIA HUEHUETOCA", PARA QUE SE CONOZCA COMERCIALMENTE COMO "PASEOS DEL PRADO", UBICADO EN EL MUNICIPIO DE HUEHUETOCA, ESTADO DE MÉXICO.

AVISOS JUDICIALES: 1142, 1137, 1146, 331-A1, 1143, 1264, 374-A1, 1291, 1306, 1302, 198-B1, 1297, 197-B1, 1282, 369-A1, 199-B1, 395-A1, 398-A1, 396-A1, 1279-BIS, 1412 y 1408.

AVISOS ADMINISTRATIVOS Y GENERALES: 1330, 1331, 1336, 1325, 1256, 371-A1, 188-B1, 1290, 1300, 382-A1 y 401-A1.

## "2014. Año de los Tratados de Teoloyucan"

### SECCION PRIMERA

## PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

### SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO

#### LICENCIADO

**PAUL DAVIS CARSTENS**

Representante Legal de la empresa

"CONSORCIO HOGAR DEL CENTRO", S. A. de C.V.,

en su carácter de Fideicomitente "D" y Fideicomisario "D"

en el Fideicomiso No. F/300748

**P R E S E N T E**

Me refiero a su atento escrito mediante el cual requiere a la Dirección General de Operación Urbana, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Urbano, el cambio de nombre con fines comerciales del Conjunto Urbano de tipo Interés Social denominado "GALAXIA HUEHUETOCA", ubicado en la calle Germán Gheimer, sin número, manzana 53, Barrio la Cañada, Municipio de Huehuetoca, Estado de México, para que se le conozca como "PASEOS DEL PRADO" y

#### C O N S I D E R A N D O

Que por Acuerdo del entonces Director General de Operación Urbana, de fecha veintinueve de mayo del dos mil nueve, publicado en el Periódico Oficial *Gaceta del Gobierno* del Estado de México en fecha doce de junio del mismo año, se autorizó a la empresa "INMOBILIARIA DIAREL", S.A. de C.V., en su carácter de Fideicomitente y Fideicomisario en el Fideicomiso No. F/00525, el Conjunto Urbano de tipo habitacional Interés Social, denominado "GALAXIA HUEHUETOCA", como una unidad espacial integral, para que en

el terreno con superficie de 294,558.43 M<sup>2</sup> (DOSCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y OCHO PUNTO CUARENTA Y TRES METROS CUADRADOS), ubicado en la calle Germán Gheimer, sin número, manzana 53, Barrio la Cañada, Municipio de Huehuetoca, Estado de México, para desarrollar 2,380 viviendas.

Que mediante Escritura Pública No. 8,038 de fecha diecinueve de octubre del dos mil nueve, otorgada ante fe del Notario Público Interino No. 116 del Estado de México, se hizo constar la protocolización del Acuerdo que autoriza el conjunto urbano de referencia, a solicitud de la sociedad "THE BANK OF NEW YORK MELON", Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple (como causahabiente de "BANCO J.P. MORGAN", Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple, J.P. Morgan, Grupo Financiero, División Fiduciaria) en su carácter de Fiduciario en el contrato de Fideicomiso F/00525, "DEUTSCHE BANK MEXICO", Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple, División Fiduciaria, en su carácter de Fiduciario en el contrato de Fideicomiso F/292, "GMAC FINANCIERA", Sociedad Anónima de Capital Variable, Sociedad Financiera de Objeto Limitado, en su carácter de Fideicomisario y acreedor en el contrato denominado "EL CONTRATO DE CREDITO GMAC", "INMOBILIARIA DIAREL", Sociedad Anónima de Capital Variable, como Fideicomitente y Fideicomisaria y "SARE HOLDING", Sociedad Anónima Bursátil de Capital Variable, la cual fue inscrita en el Instituto de la Función Registral bajo la Partida No. 234-940, Volumen 673, Libro Primero, Sección Primera, de fecha dos de febrero del dos mil diez.

Que en el punto sexto del acuerdo de autorización se estableció otorgar una fianza a favor del Gobierno del Estado de México, para garantizar la ejecución de las obras de urbanización y equipamiento por un monto de \$175'037,000.00 (CIENTO SETENTA Y CINCO MILLONES TREINTA Y SIETE MIL PESOS 00/100 M.N.).

Que mediante póliza de fianza global número 425474, inclusión No. 1129762, de fecha 01 de julio del 2011, expedida por "Afianzadora SOFIMEX", S.A. de C.V., por un monto de \$175'037,000.00 (CIENTO SETENTA Y CINCO MILLONES TREINTA Y SIETE MIL PESOS 00/100 M.N.), la empresa "INMOBILIARIA DIAREL", S.A. de C.V., Fideicomitente y Fideicomisario en el Fideicomiso No. F/00525, garantiza la ejecución de las obras de urbanización y equipamiento que se derivan de la autorización del conjunto urbano de referencia.

Que mediante oficio No. 224024000/841/2009, de fecha diez de diciembre del dos mil nueve, se autorizó el inicio de obras de urbanización y equipamiento, primera enajenación o gravámen de lotes y la promoción del conjunto urbano de referencia.

Que mediante Escritura Pública No. 56,070 de fecha veintinueve de julio del dos mil diez, otorgada ante fe del Notario Público Interino No. 227 del Distrito Federal, se hizo constar la protocolización del oficio mediante el cual se autorizó el inicio de las obras de urbanización y equipamiento, primera enajenación o gravámen de lotes y la promoción del conjunto urbano de referencia.

Que mediante Escritura Pública No. 8,624 de fecha quince de junio del dos mil diez, otorgada ante la fe de la Notario Público No. 112 del Estado de México, se hace constar entre otros actos el CONVENIO DE SUSTITUCION FIDUCIARIA, en donde "Inmobiliaria Diarel" Sociedad Anónima de Capital Variable y el Fiduciario "Deutsche Bank México", Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple, División Fiduciaria, únicamente en su carácter de fiduciaria del Fideicomiso F/292, en su carácter de Fideicomitentes en el Fideicomiso F/00525, acordaron sustituir a "THE BANK OF NEW YORK MELON", Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple, (causahabiente final de "BANCO J.P. MORGAN", Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple, J.P. MORGAN, Grupo Financiero, División Fiduciaria Sustituta), designando a "HSBC MEXICO", Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero HSBC, División Fiduciaria, como la Fiduciaria Sustituta.

Como consecuencia de la sustitución de fiduciario respecto del Fideicomiso F/00525, acordada, la Fiduciaria Sustituta le asignó en ese acto al Fideicomiso F/00525, el número de Fideicomiso F/300748.

Que mediante Escritura Pública No. 348 de fecha cuatro de febrero de mil novecientos noventa y ocho, pasada ante la fe del Notario Público No. 4 de Tonalá, Jalisco, México, se hace constar la constitución de

la empresa "**CONSORCIO HOGAR DEL BAJIO**", S.A. de C.V., la cual esta inscrita en el Registro Público del Comercio de Guadalajara Jalisco, bajo la inscripción 351-352, del tomo 671, libro primero, de fecha 30 de marzo de 1998 y cuyo objeto social entre otros es la promoción, proyección, planeación, control, evaluación, administración, ejecución y supervisión de proyectos de construcción e infraestructura para la realización de obra pública o privada a nivel nacional.

Que mediante Escritura Pública No. 6,090 de fecha veinte de octubre de mil novecientos noventa y nueve, pasada ante la fe del Corredor Público No. 6 de la Plaza Jalisco, México, se hace constar el acta de asamblea General Ordinaria y Extraordinaria de Accionistas de la empresa "**CONSORCIO HOGAR DEL BAJIO**" S.A. de C.V., y se modifican los estatutos sociales para que la sociedad se denomine "**CONSORCIO HOGAR DEL CENTRO**" S.A. de C.V., la cual está inscrita en el Registro Público del Comercio de Puebla, bajo el número 17, tomo 2001, folios del 228 al 254, del tomo 2/2001, libro C.C., de fecha nueve de enero del dos mil uno.

Que mediante Escritura Pública No. 31,762 de fecha veintiocho de agosto del dos mil nueve, otorgada ante la fe del Notario Público No. 1 de la municipalidad de Tlaquepaque, Jalisco y zona Metropolitana, se hizo constar la protocolización de! Acta de la asamblea general ordinaria de accionistas de la sociedad "**CONSORCIO HOGAR DEL CENTRO**" S.A. de C.V., así como el otorgamiento de poder tipo "A", poder general judicial para pleitos y cobranzas, actos de administración, actos de dominio, actos de representación laboral y suscripción de títulos de crédito a favor del C. Paul Davis Carstens, entre otros, la cual esta inscrita en el Registro Público del Comercio del Puebla, bajo el número 1082069, folios del 67-96, tomo 48/2009 de fecha veinte de octubre del dos mil nueve.

Que el C. Paul Davis Carstens, acredita su identificación con credencial de elector No. 4964092903179, expedida por el Instituto Federal Electoral.

Que mediante acuerdo de fecha doce de julio del dos mil doce, publicado en el Periódico Oficial Gaceta del Gobierno del Estado de México en fecha ocho de agosto del dos mil doce, se autorizó a la empresa "**INMOBILIARIA DIAREL**", S.A. de C.V., la Subrogación Parcial de Derechos y Obligaciones a lo que hace a 1, 772 viviendas, **en favor de la empresa, "CONSORCIO HOGAR DEL CENTRO" S.A. de C.V.**, del conjunto urbano de tipo interés social denominado "**GALAXIA HUEHUETOCA**", ubicado en el municipio de Huehuetoca, Estado de México.

Que mediante Escritura Pública No. 42,910 de fecha 05 de septiembre del 2012, pasada ante la fe del Notario Público No. 201 del Estado de México, se hace constar la protocolización del Acuerdo de Subrogación Parcial, mencionado en el párrafo que antecede, la cual esta inscrita en la oficina Registral de Cuautitlán, del Instituto de la Función Registral del Estado de México, bajo el folio de tramite 62,371 en fecha 03 de mayo de 2013.

Que el cambio de nombre para fines comerciales, no afecta los términos del acuerdo de autorización del conjunto urbano de que se trata, permaneciendo los derechos y las obligaciones fijados en dicho acuerdo.

Que con fundamento en lo dispuesto por los artículos 31 fracciones II y XIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado; 5.38 fracción X y Cuarto Transitorio de las Reformas al Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, publicadas en el Periódico Oficial Gaceta del Gobierno del Estado de México en fecha uno de septiembre del dos mil once, artículos 68 y 116 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, artículos 3 fracción II, 6 fracción XVII, 10 fracción III, del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Urbano, publicado en el Periódico Oficial *Gaceta del Gobierno* del Estado de México, el veintidós de marzo del dos mil siete y al acuerdo delegatorio de funciones publicado en el Periódico Oficial Gaceta del Gobierno del Estado de México en fecha veintitrés de mayo del dos mil ocho, he tenido a bien expedir el siguiente:

#### **ACUERDO**

**PRIMERO.** Se autoriza a la empresa "**CONSORCIO HOGAR DEL CENTRO**" S. A. de C.V., en su carácter de Fideicomitente "D" y Fideicomisario "D", en el Fideicomiso No. F/300748,

representada por usted, el cambio de nombre con fines comerciales del Conjunto Urbano de tipo habitacional interés Social denominado “**GALAXIA HUEHUETOCA**”, a lo que hace a las 1,772 viviendas de la sección 2, para que en lo sucesivo se conozca comercialmente como “**PASEOS DEL PRADO**”, ubicado en la calle Germán Gheimer, sin número, manzana 53, Barrio la Cañada, Municipio de Huehuetoca, Estado de México, de acuerdo a la siguiente relación:

Manzana 2, lotes 1 al 50.  
Manzana 2, lote 51 (Comercial).  
Manzana 2, lotes 52 al 60.  
Manzana 3, lotes 1 al 12.  
Manzana 4, lotes 1 al 13.  
Manzana 6, lotes 1 al 12.  
Manzana 7, lotes 1 al 61.  
Manzana 8, lotes 1 y 2.  
Manzana 9, lotes 1 al 8.  
Manzana 10, lotes 1 al 8.  
Manzana 11, lote 1 (Donación Municipal).  
Manzana 12, lotes 2 al 27.  
Manzana 13, lotes 1 al 6.  
Manzana 14, lotes 1 al 5.  
Manzana 15, lotes 1 al 4.  
Manzana 16, lotes 1 y 2.  
Manzana 17, lotes 1 al 8.  
Manzana 18, lotes 1 al 8.  
Manzana 19, lotes 1 al 30 y 32 al 49.  
Manzana 20, lotes 1 al 4.  
Manzana 21, lotes 1 al 8.  
Manzana 22, lotes 1 al 8.  
Manzana 23, lotes 1 al 8.  
Manzana 24, lote 1 (Donación Municipal).  
Manzana 25, lotes 1 al 5.  
Manzana 26, lotes 1 al 10.  
Manzana 27, lotes 1 al 10.  
Manzana 28, lotes 1 al 34 y 36 al 39.  
Manzana 29, lotes 1 al 4.  
Manzana 30, lote 1 (Donación Municipal).  
Manzana 31, lote 1 (Comercial).  
Manzana 31, lotes 2 al 23.  
Manzana 32, lotes 1 al 5.  
Manzana 33, lotes 1 (Comercial).  
Manzana 33, lotes 2 al 7.  
Manzana 34, lotes 1 al 5.  
Manzana 35, lotes 1 al 26 y 28 al 52.  
Manzana 36, lotes 1 al 8.  
Manzana 37, lotes 1 al 8.  
Manzana 38, lote 1 (Donación Municipal).  
Manzana 39, lotes 1 al 8.  
Manzana 40, lotes 1 al 6.  
Manzana 41, lotes 1 al 8.  
Manzana 42, lotes 1 al 5.  
Manzana 43, lote 1 (Comercial).  
Manzana 60, lote 19 (Comercial).

**509 LOTES HABITACIONALES PARA DESARROLLAR 1,772 VIVIENDAS**  
**5 LOTES COMERCIALES**  
**4 LOTES DE DONACIÓN MUNICIPAL**

- SEGUNDO.** La empresa “**CONSORCIO HOGAR DEL CENTRO**” S.A. de C.V., deberá solicitar a la Dirección General de Operación Urbana, la autorización para el inicio de las obras de urbanización y equipamiento, primera enajenación o gravamen de lotes y la publicidad de la sección que le corresponde.
- TERCERO.** Se prohíbe la propaganda engañosa que ofrezca condiciones, situaciones o bienes que no estén apegados a la realidad y a los términos de la autorización respectiva, según lo establece el artículo 5.38 fracción XII y al Cuarto Transitorio de las Reformas al Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, publicadas en el Periódico Oficial *Gaceta del Gobierno* del Estado de México, en fecha uno de septiembre del dos mil once, por lo que cualquier tipo de publicidad de oferta inmobiliaria del conjunto urbano, deberá ser previamente aprobada por la Secretaría de Desarrollo Urbano, por conducto de la Dirección General de Operación Urbana.
- CUARTO.** La empresa “**CONSORCIO HOGAR DEL CENTRO**” S.A. de C.V., representada por usted, deberá solicitar y obtener la autorización de la Dirección General de Operación Urbana, para la promoción y publicidad del conjunto urbano conocido comercialmente como “**PASEOS DEL PRADO**”, en un plazo que no exceda de 15 días hábiles a partir de la publicación del presente acuerdo en el Periódico Oficial *Gaceta del Gobierno* del Estado de México.
- QUINTO.** La empresa “**CONSORCIO HOGAR DEL CENTRO**” S.A. de C.V., deberá inscribir el presente Acuerdo en la oficina correspondiente del Instituto de la Función Registral del Estado de México, debidamente protocolizado ante Notario Público, dentro de un plazo que no exceda de noventa días hábiles contados a partir de la fecha de publicación en el Periódico Oficial *Gaceta del Gobierno* del Estado de México.
- SEXTO.** El presente Acuerdo entrará en vigor el día hábil siguiente de su publicación en la *Gaceta del Gobierno* del Estado de México, debiendo su representada cubrir los derechos correspondientes a dicha publicación, en términos de lo dispuesto por el artículo 51 párrafo segundo, del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México.
- SEPTIMO.** Se ratifican en todas y cada una de sus partes, las obligaciones que se establecieron en el acuerdo de autorización de fecha veintinueve de mayo del dos mil nueve, publicado en la *Gaceta del Gobierno* del Estado de México el doce de junio del mismo año y al acuerdo publicado en el Periódico Oficial *Gaceta del Gobierno* del Estado de México en fecha ocho de agosto del dos mil doce, del Conjunto Urbano de tipo habitacional Interés Social denominado “**GALAXIA HUEHUETOCA**”, ubicado en el Municipio de Huehuetoca, Estado de México., que no se contrapongan al presente.
- OCTAVO.** Túrnese copia del presente acuerdo al Municipio de Huehuetoca; a la Secretaría de Finanzas, de Educación; a la Comisión de Agua del Estado de México (CAEM); a la Dirección General de Control Urbano de la Secretaría de Desarrollo Urbano, a la Dirección General de Normatividad de la Secretaría de Ecología, a la Dirección General de Protección Civil, a la Comisión Federal de Electricidad y a la Dirección General de Vialidad del Gobierno del Estado de México.

Dado en la ciudad de Toluca, Estado de México, a los 01 días del mes de agosto del 2013.

**A T E N T A M E N T E**

**LIC. MARTHA ARACELI CONTRERAS NAVARRETE**  
**DIRECTORA GENERAL DE OPERACIÓN URBANA**  
**(RÚBRICA).**

## AVISOS JUDICIALES

JUZGADO SEGUNDO DE LO FAMILIAR  
DISTRITO DE TOLUCA  
EDICTO

En cumplimiento al auto dictado en fecha veintiocho de febrero del dos mil catorce, dictado en el expediente número 1311/2013, que se tramite en este Juzgado, relativo al Juicio de Controversia Familiar, denunciado por GELACIA ELVIA HERNANDEZ ESQUIVEL y RAUL DAVID VELAZQUEZ ARRIAGA, el Juez del conocimiento dictó auto se ordenó emplazar por medio de edictos a SERGIO ALARCON MOJICA, a efecto de hacerle saber que debe presentarse dentro del plazo de treinta días contados a partir del día siguiente al de la última publicación, a dar contestación a la demanda entablada en su contra, con el apercibimiento que pasado este plazo y de no comparecer por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarle, se seguirá el juicio en rebeldía, haciéndose las ulteriores notificaciones en términos del artículo 1.182 del Código de Procedimientos Civiles, se ordena la publicación de los presentes edictos, los cuales se publicarán por tres veces de siete en siete días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en el periódico de mayor circulación en esta Ciudad, y en Boletín Judicial, y fíjese una copia del mismo en la puerta del Juzgado durante el tiempo que dura el emplazamiento. Se expide en la Ciudad de Toluca, Estado de México, a los veintiocho días del mes de febrero del año dos mil catorce.-Doy fe.-Validación: Veintiocho de febrero del dos mil catorce.-Secretario de Acuerdos, Lic. Araceli Montoya Castillo.-Rúbrica.

1142.-19, 28 marzo y 8 abril.

JUZGADO SEGUNDO DE LO FAMILIAR  
DISTRITO DE TOLUCA  
EDICTO

EMPLAZAMIENTO POR EDICTOS A CAMILO GONZALEZ PRIETO.

En los autos del expediente 98/2014, en fecha veintinueve de enero de dos mil catorce, ARACELI VILCHIS DIAZ solicitó el Divorcio Incausado de CAMILO GONZALEZ PRIETO basándose para ello en lo dispuesto por los artículos 4.88, 4.89 y 4.91 del Código Civil vigente en el Estado de México. En relación directa con el numeral 2.373 y relativos del Código de Procedimientos Civiles vigente en la entidad; fundándose en los siguientes HECHOS: 1.- En fecha diez de noviembre de mil novecientos noventa, ARACELI VILCHIS DIAZ y CAMILO GONZALEZ PRIETO celebramos matrimonio civil bajo el régimen de sociedad conyugal, ante el Registro Civil Número 01 de Hueyapan de Ocampo, Veracruz, México; tal y como lo acredito con la copia certificada del acta de matrimonio, la cual agrego al presente como (Anexo Uno). 2.- De dicha unión matrimonial procreamos a dos hijos de nombres JOSUE CAMILO y MAURA VALERIA de apellidos GONZALEZ VILCHIS, quienes a la fecha tienen la edad de veintidós y veinte años respectivamente, como lo acredito con las actas de nacimiento que adjunto a la presente como (Anexos dos y tres), manifestando a su Señoría que ambos ya cuentan con la mayoría de edad legal, y ambos cuentan con recursos propios para su subsistencia. 3.- Para efectos de acreditar la competencia, manifiesto a su Señoría que el último domicilio conyugal donde hicimos vida en común se encuentra ubicado en Primera privada de Dieciséis de Septiembre número 108 (ciento ocho), Colonia Barrio de Santa María en el Municipio

de Zinacantepec, Estado de México, como lo establece el artículo 1.42 del Código de Procedimientos Civiles vigente en la Entidad, domicilio este que nos prestó mi difunto padre. 4.- Es así que manifiesto a su Señoría que desde diciembre del año 2010, el señor CAMILO GONZALEZ PRIETO, abandonó el domicilio conyugal, manifestando que ya no era su deseo continuar con la vida matrimonial y familiar, siendo a partir de esta fecha que desconozco el domicilio actual de mi aún esposo, por lo que solicito atentamente a su Señoría en términos a lo dispuesto por el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles vigente en la entidad se le notifique la radicación del presente por medio de edictos. 5.- De conformidad con lo dispuesto por el artículo 4.89 del Código de Procedimientos Civiles en el Estado de México, manifiesto a su Señoría que es mi voluntad no querer continuar con el matrimonio civil que celebré con el señor CAMILO GONZALEZ PRIETO, es que por ello he decidido acudir ante este Órgano Jurisdiccional por medio del presente escrito, para realizar la solicitud de divorcio incausado. Con fundamento en el artículo 2.373 fracción III del Código de Procedimientos Civiles, vigente en el Estado de México, se presenta la propuesta de convenio, bajo las siguientes Cláusulas: PRIMERA.- Por lo que hace a la guarda y custodia de nuestros hijos JOSUE CAMILO y MAURA VALERIA de apellidos GONZALEZ VILCHIS, en virtud de su mayoría de edad, no se hace pronunciamiento alguno a este respecto, sin embargo estos vivirán con la suscrita en el domicilio ubicado en Primera privada de Dieciséis de Septiembre número 108 (ciento ocho), Colonia Barrio de Santa María en el Municipio de Zinacantepec, Estado de México, durante el procedimiento de divorcio y después de concluido el mismo, domicilio que se utilizaba para hacer vida en común. SEGUNDA.- En virtud de la mayoría de edad de nuestros hijos la convivencia con su papá será exclusivamente decisión de ellos. TERCERA.- La suscrita, así como sus hijos JOSUE CAMILO y MAURA VALERIA de apellidos GONZALEZ VILCHIS, continuarán habitando en el domicilio donde se hacía vida en común sito en: Primera privada de Dieciséis de Septiembre número 108 (ciento ocho), Colonia Barrio de Santa María en el Municipio de Zinacantepec, Estado de México. CUARTA.- La señora ARACELI VILCHIS DIAZ, no recibirá no ahora ni después ninguna cantidad de pensión alimenticia ya que cuenta con recursos propios. Asimismo y tomando en consideración la mayoría de edad de nuestros hijos y principalmente que estos desempeñan actividades que les permiten tener ingresos propios, no se solicita pensión alguna a favor de estos. QUINTA.- Manifiesto a su Señoría que durante nuestro matrimonio no adquirimos bienes que pudieran formar parte de la sociedad conyugal, ya que durante nuestro matrimonio habitamos siempre en la casa de mis padres, domicilio que aún sigo utilizando como casa habitación con mis dos hijos. SEXTA.- La terminación de la sociedad conyugal, la cual obtuvimos al momento de celebrar matrimonio civil. Ordenándose por auto de fecha siete de marzo de dos mil catorce, dar vista al señor CAMILO GONZALEZ PRIETO, por medio de edictos que contendrán una relación sucinta de la demanda y que se publicarán por tres veces de siete en siete días, en el Periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro de mayor circulación en la población en donde se haga la citación y en el Boletín Judicial, haciéndole saber que deberá presentarse por sí o por apoderado, a contestar la demanda instaurada en su contra, dentro del término de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente al de la última publicación. Se fijará además, en la puerta de este Tribunal, una copia íntegra de la presente resolución, por todo el tiempo que dure el emplazamiento; apercibido que si en ese término no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en rebeldía, haciéndole las subsecuentes notificaciones en términos del artículo 1.182 del ordenamiento legal en consulta. La audiencia se señalará dentro de los cinco días siguientes a la fecha de exhibición de las publicaciones que contengan los edictos respectivos, de conformidad con el artículo 2.375 de la Ley Adjetiva Civil.-Toluca, México, 12 de marzo 2014.-Secretario de Acuerdos, Lic. Rosalinda Aguilar Colín.-Rúbrica.

1137.-19, 28 marzo y 8 abril.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO  
EDICTO**

JESUS ARRIAGA VARGAS, por su propio derecho, demanda en Juicio Ordinario Civil de TRANSPORTES CIRCUITO HOSPITALES S.A. DE C.V., la USUCAPION, en el expediente número 114/2013, respecto del inmueble actualmente identificado como lote 5, de manzana 2, de la calle Circuito César Camacho Quiroz, de la Colonia actualmente conocida como Granjas Independencia, en Ecatepec de Morelos, Estado de México, con una superficie de 119.70 metros cuadrados. En base a los siguientes hechos que de manera sucinta se narran: JESUS ARRIAGA VARGAS y por otra parte MARIA DOLORES GOMEZ MORAN, celebraron contrato privado de compraventa en fecha 25 de mayo del año 1995, respecto del inmueble actualmente identificado como lote 5 de la manzana 2 de la calle Circuito César Camacho Quiroz, de la Colonia actualmente conocida como Granjas Independencia, en Ecatepec de Morelos, Estado de México bajo el folio real electrónico 00000046, la partida 777, del volumen 1132, Libro 1° Sección 1ª de fecha 13 de enero de 1993, con una superficie de 119.70 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias; al norte: 7.90 metros con calle Circuito César Camacho Quiroz; al sur: 8.00 metros con lote 81; al oriente: 15.00 metros con lote 6 y al poniente: 15.02 metros con lote 4; se entregó la posesión física, jurídica y material del inmueble antes descrito; por lo que desde la fecha de celebración del contrato JESUS ARRIAGA VARGAS posee el inmueble en concepto de propietario de buena fe, ejerciendo actos de dominio sobre el inmueble indicado y es susceptible de apropiación en virtud del justo título de propiedad en el despliegue de poseer en concepto de propietario, de forma pacífica, continua y pública y de buena fe, es por lo que acuden ante este Juzgado por haber reunido las condiciones básicas que establecen nuestra Legislación para que opere en su favor la USUCAPION. Y toda vez que la parte actora manifiesta bajo protesta de decir verdad desconocer el domicilio de la jurídica colectiva demandada TRANSPORTES CIRCUITO HOSPITALES S.A. DE C.V., an cumplimiento a lo ordenado por auto de fecha 12 de febrero de dos mil catorce, se le emplaza por medio de edictos, haciéndole saber que deberá presentarse dentro del término de treinta días, contados a partir del día siguiente al en que surta efectos la última publicación, apercibido que si pasado ese término no comparece por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en rebeldía, haciéndosele las posteriores notificaciones aún las de carácter personal por medio de lista y Boletín Judicial, en términos del artículo 1.170 del Código de Procedimientos Civiles en vigor. Quedan mientras tanto en la Secretaría las copias de traslado para que las recojan en días y horas hábiles.

Publíquese el presente edicto por tres veces de siete en siete días, en la GACETA DEL GOBIERNO, en otro periódico de mayor circulación y Boletín Judicial, asimismo, fíjese en la puerta de este Juzgado una copia íntegra del auto de fecha doce de febrero del dos mil catorce, por todo el tiempo del emplazamiento.-Validación: Fecha que ordena la publicación: 12 de febrero de 2014.-Secretario de Acuerdos, Lic. María Magdalena Soto Canales.-Rúbrica.

1146.-19, 28 marzo y 8 abril.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO  
EDICTO**

ENRIQUE CHAVEZ MARTINEZ, demanda por su propio derecho en Juicio Ordinario Civil de TRANSPORTES CIRCUITO HOSPITALES, S.A. DE C.V. y JOSE ALBERTO CHAVEZ FLORES, LA PRESCRIPCION POSITIVA POR USUCAPION,

bajo el número de expediente 195/2013, respecto de una fracción de terreno de 119.97 metros cuadrados que se encuentra inmersa dentro de la superficie restante del predio denominado en el Instituto de la Función Registral como "LOTE 24, MANZANA 35, ZONA QUINTA DE LA DESECACION DEL LAGO DE TEXCOCO" y que actualmente de acuerdo a la denominación que le dieron las autoridades del H. Ayuntamiento de Ecatepec de Morelos, Estado de México, se denomina lote 29 de la manzana 8 de la calle Circuito César Camacho Quiroz, de la Colonia Granjas Independencia, en el Municipio de Ecatepec de Morelos Estado de México, con las siguientes medidas y colindancias; al norte: 15.00 metros con lote 28, al sur: 15.00 metros con lote 30, al oriente: 8.00 metros con calle Circuito César Camacho Quiroz y al poniente: 8.00 metros con lote 2; reclamando las siguientes prestaciones: A).- Se declare que ha operado en mi favor la prescripción positiva respecto de una fracción de terreno de 119.97 metros cuadrados que se encuentra inmersa dentro de la superficie restante del predio denominado en el Instituto de la Función Registral como "LOTE 24, MANZANA 35, ZONA QUINTA DE LA DESECACION DEL LAGO DE TEXCOCO" y actualmente de acuerdo a la denominación que le dieron las autoridades del H. Ayuntamiento de Ecatepec de Morelos, Estado de México, se denomina lote 29 de la manzana 8, de la calle Circuito César Camacho Quiroz, de la Colonia Granjas Independencia, en el Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, terreno que cuenta con las medidas y colindancias detalladas anteriormente. Y mismo que se encuentre inscrito en el Instituto de la Función Registral adscrito a los Municipios de Coacalco y Ecatepec bajo folio real electrónico No. 00000046, a favor del codemandado TRANSPORTES CIRCUITO HOSPITALES, S.A. DE C.V., B) Como consecuencia de lo anterior, solicito se ordene al C. Registrador del Instituto de la Función Registral del Estado de México, adscrito a los Municipios de Coacalco y Ecatepec, la inscripción de la fracción de terreno que se pretende usucapir a mi favor y que aparecen los datos registrales antes mencionados. En base a los siguientes hechos que de manera sucinta se narran: Que en fecha catorce (14) de diciembre de mil novecientos noventa y cuatro (1994) el promovente celebró contrato de compraventa con el demandado JOSE ALBERTO CHAVEZ FLORES en su calidad de vendedor respecto del inmueble objeto de la presente controversia, asimismo refiere que desde la fecha de la celebración del contrato ha tenido la posesión con el carácter de propietario, en forma pacífica, continua, pública y de buena fe, encontrándome al corriente de todos los pagos de impuestos y derechos, de igual forma refiere que el inmueble se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad con el número de folio real electrónico 00000046. Y toda vez que el promovente manifiesta bajo protesta de decir verdad desconocer el domicilio de la codemandada TRANSPORTES CIRCUITO HOSPITALES, S.A. DE C.V., por lo que en cumplimiento a lo ordenado en auto de fecha doce de febrero del año en curso, se ordenó se emplazara por medio de edictos, haciéndole saber que deberá presentarse dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación, apercibido que si pasado ese término no comparece por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en rebeldía, haciéndosele las posteriores notificaciones aún las de carácter personal por medio de lista y Boletín Judicial, en términos del artículo 1.170 del Código de Procedimientos Civiles en vigor. Queda mientras tanto en la Secretaría las copias de traslado para que se recoja en días y horas hábiles.

Publíquese por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en otro de mayor circulación en esta población y en el Boletín Judicial, asimismo, fíjese en la puerta de este Juzgado una copia íntegra del proveído de fecha doce de febrero del año en curso.-Ecatepec de Morelos, veintiuno de febrero del dos mil catorce.-Doy fe.-Fecha que ordena la publicación: doce de febrero de dos mil catorce.-Secretario de Acuerdos, Lic. María Magdalena Soto Canales.-Rúbrica.

1146.-19, 28 marzo y 8 abril.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO  
EDICTO**

GRACIELA TOBON DAVILA, demanda por su propio derecho en Juicio Ordinario Civil, bajo el expediente 217/2013, a TRANSPORTES CIRCUITO HOSPITALES S.A. DE C.V. y ROSALBA HIPOLITO HERNANDEZ, reclamando las siguientes prestaciones: A.- Se declare que ha operado a mi favor la prescripción positiva respecto de una fracción de terreno de 137.32 metros cuadrados que se encuentra inmersa dentro de la superficie restante del predio denominado LOTE 24, MANZANA 35, ZONA QUINTA DE LA DESECACION DEL LAGO DE TEXCOCO, y que actualmente de acuerdo a la denominación que le dieron las autoridades del H. Ayuntamiento de Ecatepec de Morelos Estado de México, se denomina lote 8, manzana 3, de la calle Circuito César Camacho Quiroz, Colonia Granjas Independencia, en Ecatepec de Morelos, Estado de México, terreno que cuenta con las siguientes medidas y colindancias; al norte: 9.39 mts. con lote 78 y 79, al sur: 9.00 mts. con Circuito César Camacho Quiroz, al oriente: 14.32 con lote 9, al poniente: 15.10 mts. con lote 7, mismo que se encuentra inscrito en el Instituto de la Función Registral del Estado de México adscrito a los Municipios de Ecatepec y Coacalco bajo el folio real electrónico 00000046, a favor de TRANSPORTES CIRCUITO HOSPITALES S.A. DE C.V. B.- Se ordene al Registrador del Instituto de la Función Registral del Estado de México adscrito a los Municipios de Ecatepec y de Coacalco, la inscripción de la fracción que se pretende usucapir a mi favor. Fundo mi demanda en los siguientes hechos: en fecha 19 de enero de 1997, celebré contrato privado de compraventa con la C. ROSALBA HIPOLITO HERNANDEZ respecto del inmueble antes mencionado, la posesión de dicho inmueble la he tenido sin violencia de manera ininterrumpida. Así mismo lo registre a mi favor ante la Tesorería Municipal de Ecatepec de Morelos, a través de la Manifestación de traslado de Dominio mediante formato con número de folio 27391, cabe mencionar que me encuentro en posesión del inmueble motivo del presente juicio en concepto de propietaria de buena fe, en forma pacífica, continua y pública; manifestando bajo protesta de decir verdad que nunca ha sido interrumpida mi posesión, por lo que en cumplimiento a lo ordenado en auto fecha treinta y uno de enero del dos mil catorce se ordenó se emplace por medio de edictos de TRANSPORTES CIRCUITO HOSPITALES S.A. DE C.V., haciéndole saber que deberá presentarse dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación, apercibida que si pasado ese término no comparece por sí, por apoderado o gestor que pueda representarle, se seguirá el juicio en rebeldía, haciéndose las posteriores notificaciones aún las de carácter personal por medio de lista y Boletín Judicial, en términos del artículo 1.170 del Código de Procedimientos Civiles en vigor. Quedan mientras tanto en la Secretaría las copias de traslado para que las recoja en días y horas hábiles.

Publíquese por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en otro de mayor circulación en esta población y en el Boletín Judicial, asimismo, fíjese en la puerta de este Juzgado una copia íntegra del proveído de fecha 31 de enero del dos mil catorce por todo el tiempo del emplazamiento. Ecatepec de Morelos, diecisiete de febrero del dos mil catorce.-Doy fe.-Fecha que ordena la publicación: Treinta y uno de enero del dos mil catorce.-Secretario de Acuerdos, Lic. María del Carmen Hernández Mendoza.-Rúbrica.

1146.-19, 28 marzo y 8 abril.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO  
EDICTO**

**DEMANDADO: ALFREDO GONZALEZ RUIZ.**

Hago de su conocimiento que en el expediente marcado con el número 239/2004, relativo al Juicio Ordinario Civil sobre

(USUCAPION), promovido por RICARDO GONZALEZ SOSA, en contra de SEBASTIAN GONZALEZ OLIVARES y/o SU SUCESION y ALFREDO GONZALEZ RUIZ, demanda la usucapión y las siguientes prestaciones: A).- La declaración Judicial de que me he convertido en propietaria del INMUEBLE UBICADO CON EL LOTE NUMERO 3, DE LA COLONIA TULPETLAC, UBICADO DENTRO DEL PREDIO DENOMINADO SOCHICUAC, EN EL MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO, del cual me encuentro en posesión desde hace 8 años a la fecha, con las condiciones necesarias para usucapir la propiedad a mi favor. Lote de terreno que tiene una superficie de 101.23 m2., y cuenta con las siguientes medidas y colindancias; al norte: 10.60 metros con lote 2; al sur: 10.60 metros con lote 4; al oriente: 9.50 metros con propiedad privada; y al poniente: 9.60 metros con calle Aquiles Serdán. B).- Como consecuencia de lo anterior se ordene la Cancelación Parcial de la inscripción existente en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Distrito de Tlalnepantla, adscrito a los Municipios de Ecatepec y Coacalco, que se encuentra a favor del hoy demandado SEBASTIAN GONZALEZ OLIVARES, bajo la partida 17, del volumen 9, Libro Primero, Sección Primera de fecha 18 de junio de 1958.

**SEÑALANDO SUBSTANCIALMENTE COMO HECHOS DE LA DEMANDA QUE:** 1.- Con fecha 15 de septiembre de 1995, celebré Contrato de Compra Venta con el C. ALFREDO GONZALEZ RUIZ, respecto del inmueble descrito en la prestación A, pagando por la compra de dicho terreno la cantidad de \$ 40,000.00 (CUARENTA MIL PESOS 00/100 M.N.), mismos que pagué a mi vendedor de contado a la firma del mismo, por tal motivo desde ese momento recibí por parte de mi vendedor la posesión jurídica y material del inmueble descrito en el capítulo de prestaciones con todos sus usos, costumbres y servidumbres activas y pasivas, delimitadas bajo la superficie, medidas y colindancias señaladas; todo ello ante la presencia de testigos a quienes les consta que desde ese momento me ostento como propietario del inmueble, teniendo por ende una posesión originaria y no derivada. 2.- Desde el momento que recibí la posesión del predio adquirido, me di a la tarea de cuidarlo, realizando la limpieza del mismo y posteriormente realicé una casa habitación sobre el mismo, que habito actualmente con mi familia en forma ininterrumpida, de tal forma que mi posesión es en concepto de propietario en forma pacífica y pública; abundando sobre mi posesión manifiesto que es conocida por todos mis vecinos y con ninguna persona he tenido problemas por la propiedad o posesión del inmueble del cual hoy demanda su prescripción. 3.- En tal contexto, la posesión que detento es y ha sido pública ya que el propio H. Ayuntamiento de Ecatepec, reconoce que el suscrito tiene su domicilio en calle Aquiles Serdán, lote 3, de la manzana 3, del predio Sochicuac, tal y como consta en la constancia de residencia e identificación expedida por el Licenciado RAFAEL E. MONTOYA ROMERO, en su carácter de Secretario del H. Ayuntamiento; de fecha 8 de agosto del 2003. 4.- Así una vez que adquirí la propiedad de mi vendedor el C. ALFREDO GONZALEZ RUIZ, me di a la tarea de mantener la propiedad en orden fiscalmente ante el H. Ayuntamiento de Ecatepec, a través del pago de impuesto predial. 5.- Así mismo realicé ante el H. Ayuntamiento de Ecatepec de Morelos, mi traslado de dominio del inmueble que pretendo usucapir con el número de folio 19331, con fecha 30 de mayo de junio de 2003. 6.- Como lo acreditó con el Certificado expedido por el Registrador Público de la Propiedad de éste Distrito, adscrito a los Municipios de Ecatepec y Coacalco; el bien inmueble que poseo de manera pacífica, continua, pública y sobre todo en carácter de propietario y que es objeto de la presente demanda se encuentra inscrito a favor del hoy demandado SEBASTIAN GONZALEZ OLIVARES, bajo la partida 17 del volumen 9, del Libro Primero, Sección Primera, de fecha 18 de junio de 1958.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en otro periódico de mayor circulación en este Municipio y en el Boletín Judicial y se le hace saber que deberá presentarse a este

Juzgado dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación, se fijará además en la puerta del Tribunal un ejemplar del presente, por todo el tiempo del emplazamiento, si pasado este término no comparece por sí, por apoderado legal o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndose las ulteriores notificaciones en términos del artículo 1.170 del Código de Procedimientos Civiles en vigor.-Doy fe.-Ecatepec de Morelos, Estado de México, diecinueve de febrero del año dos mil catorce.-Doy fe.-Lo anterior en cumplimiento a lo ordenado por auto de fecha trece de febrero del año dos mil catorce.- Primer Secretario de Acuerdos, Lic. María del Carmen León Valadez.-Rúbrica.

1146.-19, 28 marzo y 8 abril.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO  
E D I C T O**

PRIMERA SECRETARIA.  
EXPEDIENTE: 431/2013.

ACTOR: ELVIRA LEON SILVA.  
EMPLAZAR A: DELFINO HERNANDEZ AYALA y ELADIO OLGUIN CERON.

ELVIRA LEON SILVA, por su propio derecho demanda en Juicio Ordinario Civil (USUCAPION), de DELFINO HERNANDEZ AYALA y ELADIO OLGUIN CERON, la usucapion del inmueble denominado El "Llano" y ubicado en lote 2, de la manzana sin número de la Avenida Emiliano Zapata esquina con calle Francisco Bocanegra, Colonia actualmente denominada Miguel Hidalgo, pueblo de Santa Clara, Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, con las siguientes medidas y colindancias; al norte: 10.20 metros con lote 3; al sur: 11.40 metros con avenida Emiliano Zapata; al oriente: 16.40 metros con lote 1; al poniente: 17.00 metros con calle, mismo que tiene folio real electrónico número 00131580 en el Instituto de la Función Registral de Ecatepec de Morelos, a favor de DELFINO HERNANDEZ AYALA; la inscripción a mi favor de la fracción que se pretende usucapir, lo anterior, en razón de que, en fecha uno de junio de mil novecientos ochenta y uno, celebre contrato privado de compraventa con ELADIO OLGUIN CERON, respecto del lote 2, de la manzana sin número de la Avenida Emiliano Zapata esquina con calle Francisco Bocanegra, Colonia actualmente denominada Miguel Hidalgo, pueblo de Santa Clara, Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, predio denominado El Llano; con una superficie de 180.36.00 metros cuadrados, con las medidas y colindancias ya descritas; que la posesión del inmueble que refiero la he tenido sin violencia y de manera ininterrumpida, al poseer título suficiente y bastante como lo es contrato de compraventa, del cual se desprende que tengo la posesión de dicho inmueble en concepto de propietaria, toda vez que el mismo fue cubierto en su totalidad, y el inmueble se encuentra al corriente de los pagos de impuestos, poseyendo el inmueble de manera pacífica, continua y pública desde el día uno de junio de mil novecientos ochenta y uno. Y toda vez que se ha tratado de localizar a la parte demanda DELFINO HERNANDEZ AYALA y ELADIO OLGUIN CERON por todos los medios legales posibles sin que se haya logrado, es por lo que se emplaza a esté, a través de los presentes edictos a fin de que comparezca a dar contestación a la demanda instaurada en su contra por sí o a través de persona que legalmente lo represente, dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente de la última publicación con el apercibimiento que en caso de no comparecer por apoderado o gestor que pueda representarlos se seguirá el juicio en su rebeldía haciéndoles las posteriores notificaciones en términos de los artículos 1.181 del Código de Procedimientos Civiles quedando en la Secretaría de éste Tribunal las copias de traslado.

Publíquese por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado así como en un periódico de mayor circulación en la población y en el Boletín Judicial, así como la tabla de avisos de este Juzgado, se expide a los veinte días del mes de febrero de dos mil catorce.-Doy fe.-La publicación de los presentes edictos son en cumplimiento a lo ordenado en auto de fecha siete de febrero de dos mil catorce.-Primer Secretario de Acuerdos, Lic. Catalina Luna Rodríguez.-Rúbrica.

1146.-19, 28 marzo y 8 abril.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO  
E D I C T O**

EXPEDIENTE NUM. 484/2013.

ACTOR: JOSE ALBERTO JORGE LUIS SUAREZ RODRIGUEZ.  
DEMANDADA: DELFINO HERNANDEZ AYALA y ELADIO OLGUIN CERON

EMPLAZAR POR EDICTOS A: DELFINO HERNANDEZ AYALA y ELADIO OLGUIN CERON

EL C. JOSE ALBERTO JORGE LUIS SUAREZ RODRIGUEZ, demanda el Juicio Ordinario Civil, USUCAPION, de DELFINO HERNANDEZ AYALA y ELADIO OLGUIN CERON, la prescripción positiva respecto de una fracción de terreno de 126.50 metros cuadrados, que se encuentra dentro de la superficie restante del predio denominado "El Llano", y que actualmente de acuerdo a la denominación que le dieron las autoridades del H. Ayuntamiento de Ecatepec de Morelos, México, se denomina lote nueve, de la manzana sin número de la calle Francisco González Bocanegra, Colonia actualmente denominada "Miguel Hidalgo", pueblo de Santa Clara, Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México.

Manifiesta que en fecha tres de junio de mil novecientos ochenta y uno, celebre contrato privado de compraventa con el C. ELADIO OLGUIN CERON, respecto del inmueble citado en líneas precedentes, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias; al norte: 17.85 metros linda con propiedad privada; al sur: 18.30 metros linda con lote 8; al oriente: 7.00 metros linda con propiedad privada; y al poniente: 8.00 metros linda con calle sin nombre.

Debo hacer del conocimiento de su Señoría que el predio materia de la presente litis, se encuentra inscrito a favor de DELFINO HERNANDEZ AYALA, con folio real electrónico N°. 00131580, tal y como se acredita con el certificado de inscripción.

También debo hacer del conocimiento de su Señoría que la posesión del inmueble a que me refiere en el hecho que antecede, la he tenido sin violencia y de manera ininterrumpida, al poseer título suficiente y bastante como lo es el contrato de compraventa de fecha tres de junio de mil novecientos ochenta y uno, documento que celebré con el señor ELADIO OLGUIN CERON, siendo que dicho documento se desprende que tengo la posesión sobre el citado inmueble en concepto de propietaria, toda vez de que el mismo fue cubierto en su totalidad como ha quedado asentado en la cláusula quinta del mismo y que desde la fecha en que lo adquirí lo he poseído en carácter de propietario.

Asimismo desde este momento acredito que desde la fecha en que tengo en posesión el inmueble de referencia, me encuentro al corriente en el pago de los impuestos prediales.

No obstante lo anteriormente ya manifestado, me encuentro en posesión del inmueble motivo del presente juicio

desde el día tres de junio de mil novecientos ochenta y uno, en concepto de propietario, ejerciendo actos públicos de dominio sobre dicho inmueble, ya que lo adquirí de buena fe desde hace treinta y dos años, sin que a la fecha me hayan disputado la posesión del inmueble por persona alguna, por lo que he construido mi hogar sobre el mismo bien y le he hecho los trabajos de mantenimiento a lo largo de todos estos años.

De igual forma manifiesto que he poseído el lote materia de la presente litis, con las características de Ley, esto es en forma pacífica, continua y pública, ya que nunca ha sido interrumpida mi posesión de la cual como ya lo he reiterado con anterioridad dicha posesión ha sido por demás pública, y que todos mis vecinos saben y me conocen como la única propietaria de dicho inmueble.

Por último como ya lo dije con antelación, me encuentro en posesión del predio motivo del presente juicio desde el día uno de junio de mil novecientos ochenta y uno, sin que haya sido violentado por alguna causa mi posesión y que si bien es cierto que dicho certificado se desprende que se encuentra inscrito a favor del C. DELFINO HERNANDEZ AYALA, también lo es que dicho inmueble se pagó en su totalidad y mi posesión no ha sido ininterrumpida por persona alguna, solicitando se ordene se inscriba en el Instituto de la Función Registral del Distrito Judicial de Tlalnepantla adscrito a los Municipios de Ecatepec y Coacalco, Estado de México, a mi nombre la fracción de terreno ya citado.

Se hace saber a DELFINO HERNANDEZ AYALA y ELADIO OLGUIN CERON, quienes deberán presentarse en este Juzgado a contestar la demanda instaurada en su contra, dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente de la última publicación con el apercibimiento que en caso de no comparecer por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlos se seguirá el juicio en su rebeldía haciéndoles las posteriores notificaciones en términos de los artículos 1.170 del Código de Procedimientos Civiles quedando en la Secretaría de este Tribunal las copias de traslado.

Publíquese por tres veces de siete en siete días, en la GACETA DEL GOBIERNO, en el periódico de mayor circulación y en el Boletín Judicial todos de esta Entidad, se expide a los trece días del mes de febrero del año dos mil catorce.-Doy fe.-Fecha del que ordena la publicación: siete de febrero del año dos mil catorce.-Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. Saraín Carbajal Rodríguez.-Rúbrica.

1146.-19, 28 marzo y 8 abril.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO  
E D I C T O**

CODEMANDADA: TRANSPORTES CIRCUITO HOSPITALES,  
SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE.

Hago de su conocimiento que en el expediente marcado con el número 745/2013, relativo al Juicio Ordinario Civil sobre (USUCAPION), promovido por MARIA GUADALUPE CONTRERAS MUÑOZ, en contra de TRANSPORTES CIRCUITO HOSPITALES, S.A. DE C.V. y FRANCISCO ROSALES CAÑA, demanda la usucapion y las siguientes prestaciones: A).- Se declare que ha operado a mi favor la Prescripción Positiva respecto del inmueble actualmente identificado como lote 42, de la manzana 3, de la calle Circuito César Camacho Quiroz, de la Colonia actualmente conocida como Granjas Independencia, en Ecatepec de Morelos y que se encuentra inmerso dentro del predio identificado registralmente como lote 24, de la manzana 35, de la Quinta Zona de la Desecación del Lago de Texcoco, inmueble que se encuentra inscrito en el Instituto de la Función

Registral del Estado de México, adscrito a los Municipios de Ecatepec y Coacalco, bajo el Folio Real Electrónico 00000046, partida 777, volumen 1132, Libro Primero, Sección Primera de fecha 13 de enero de 1993, a favor de TRANSPORTES CIRCUITO HOSPITALES, S.A. DE C.V. B).- Como consecuencia de lo anterior se ordene al C. Registrador del Instituto de la Función Registral del Estado de México, adscrito a los Municipios de Ecatepec y Coacalco, la inscripción de la fracción del terreno que se identifica como lote 42, de la manzana 3, de la calle Circuito César Camacho Quiroz, de la Colonia Granjas Independencia en Ecatepec de Morelos, Estado de México, y que se pretende usucapir a mi favor y que se encuentra inscrito con los antecedentes anteriormente señalados, fracción de terreno que cuenta con una superficie de 123.01 metros cuadrados y las siguientes medidas y colindancias; al norte: 08.57 metros con lote 86 y lote 42; al sur: 7.85 metros con calle Circuito César Camacho Quiroz; al oriente: 15.06 metros con lote 43; al poniente: 14.93 metros con lote 41; C).- El pago de gastos y costas que se originen con la tramitación del presente juicio.

**SEÑALANDO SUBSTANCIALMENTE COMO HECHOS**

**DE LA DEMANDA QUE:** 1.- En fecha 9 de enero de 1997, celebré Contrato Privado de Compra Venta con el C. FRANCISCO ROSALES CAÑA respecto del lote 42, de la manzana 3, de la calle Circuito César Camacho Quiroz, de la Colonia Granjas Independencia, en Ecatepec de Morelos, Estado de México, en el cual cuenta con una superficie total de 123.01 metros cuadrados, con las medidas y colindancias y los datos registrales descritos con antelación. 3.- También debo hacer del conocimiento a su Señoría que la posesión del inmueble a que me refiero en el hecho que antecede, la he tenido sin violencia y de manera ininterrumpida, al poseer título suficiente y bastante como lo es en el contrato de compraventa 9 de enero de 1997, que celebré con el C. FRANCISCO ROSALES CAÑA, siendo que de dicho documento se desprende que tengo la posesión sobre el citado inmueble en concepto de propietario, toda vez que el mismo fue cubierto en su totalidad, dándose cumplimiento a lo pactado en el contrato de compraventa ya citado con anterioridad, y que desde la fecha en que lo adquirí, lo he poseído en carácter de propietaria. 4.- No obstante lo anteriormente manifestado, el suscrito me encuentro en posesión del inmueble motivo del presente juicio, en concepto de propietario, de buena fe, en forma pacífica, continua y pública, manifestando bajo protesta de decir verdad que nunca ha sido interrumpida mi posesión. Además de que como ya lo he reiterado con anterioridad, dicha posesión ha sido por demás pública, ya que todos mis vecinos saben y me reconocen como el único propietario de dicho inmueble. 5.- Como ya lo manifesté con antelación, me encuentro en posesión motivo del presente juicio desde el día 9 de enero de 1997, sin que dicha posesión haya sido violentada por alguna causa, y que si bien es cierto que de dicho certificado se desprende que se encuentra inscrito a favor de TRANSPORTES CIRCUITO HOSPITALES S.A. DE C.V., también lo es que dicho inmueble fue pagado en su totalidad, asimismo se desprende que mi posesión ha sido ininterrumpida, por lo tanto, en consecuencia resulta que el inmueble es mi propiedad, por lo tanto solicito se ordene se inscriba el mismo ante el Registro Público de la Propiedad al nombre del suscrito.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en otro periódico de mayor circulación en este Municipio y en el Boletín Judicial y se le hace saber que deberá presentarse a este Juzgado dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación, se fijará además en la puerta del Tribunal un ejemplar del presente, por todo el tiempo del emplazamiento, si pasado este término no comparece por sí, por apoderado legal o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndose las últimas notificaciones en términos del artículo 1.170 del Código de Procedimientos Civiles en vigor.-Doy fe.-Ecatepec de Morelos,

Estado de México, dieciocho de febrero del año dos mil catorce.-Doy fe.-Lo anterior en cumplimiento a lo ordenado por auto de fecha diez de febrero del año dos mil catorce.-Primer Secretario de Acuerdos, Lic. María del Carmen León Valadez.-Rúbrica.-Ecatepec de Morelos, Estado de México, dieciocho de febrero del año dos mil catorce.-Doy fe.-Lo anterior en cumplimiento a lo ordenado por auto de fecha diez de febrero del año dos mil catorce.-Juzgado Cuarto de lo Civil del Distrito Judicial de Ecatepec de Morelos, Estado de México.-Primer Secretario de Acuerdos, Lic. María del Carmen León Valadez.-Rúbrica.

1146.-19, 28 marzo y 8 abril.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE ZUMPANGO  
EDICTO**

SUCESION A BIENES DE HERLINDO EMBARCADERO MACALI.

CARMEN NOTARIO ORTIZ, por su propio derecho, bajo el expediente número 1019/2012, promueve ante este Juzgado Juicio Ordinario Civil, reclamándole las siguientes prestaciones: La usucapión, respecto de la fracción de terreno denominado "La Matea", ubicado en la Avenida de Cuauhtémoc, lote 32, de la Colonia La Matea, actualmente Hombres Ilustres, Municipio de Zumpango de Ocampo, Estado de México; la declaración como legítimo propietario respecto de la fracción de terreno mencionada, con una superficie de 150.00 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 9.36 metros con la calle Cuauhtémoc, al sur: 9.36 metros con el señor Manuel Romero Garrido; al oriente: 16.00 metros con el señor Raúl Corona Picasso; al poniente: 16.00 metros con el señor Juan Pérez; la cancelación de la inscripción que existe en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio y se haga la anotación a su favor en la partida 213, volumen 65, libro IV; invocando para ello que en fecha quince de mayo de mil novecientos ochenta y tres, adquirió la fracción de terreno denominada "La Matea", con una superficie de 150.00 metros cuadrados, por medio de contrato de compraventa, y que desde esa fecha lo tiene en posesión material en forma pública, continua, pacífica y de buena fe, encontrándose al corriente en el pago del impuesto predial, agua y luz, que dicho predio se encuentra inscrito ante el Instituto de la Función Registral de Zumpango, México, para los datos registrales que han quedado precisados, así como registrado en el Padrón Municipal de predios a su nombre, asimismo demandó el otorgamiento y firma de escritura a la sucesión de AMPARO EMBARCADERO CEDILLO, respecto del contrato mencionado, dictándose sentencia a mi favor en fecha nueve de marzo de dos mil doce. De conformidad con lo establecido por el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles, emplácese a este por medio de edictos, los cuales deberán contener una relación sucinta de la demanda que se publicarán por tres veces de siete en siete días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en otro de mayor circulación en esta Ciudad y en el Boletín Judicial, haciéndole saber que debe presentarse dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación, a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, y señale domicilio dentro de la población en que se ubica este Juzgado para oír y recibir notificaciones de carácter personal, con el apercibimiento de que en caso de no comparecer por sí o por apoderado o gestor que legalmente lo represente, se seguirá el juicio en su rebeldía y las subsecuentes notificaciones le serán hechas en términos del artículo 1.165 fracción II y III del Código Procesal en día, esto es, mediante su publicación en la lista y Boletín Judicial que se fija diariamente en lugar visible de este Juzgado, dejando a su disposición las copias de traslado en la Secretaría de este Juzgado, debiéndose fijar en la puerta de este Tribunal una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo que dure el emplazamiento. Se expiden los presentes en la Ciudad de Zumpango, México, a los diez (10) días del mes de marzo del año dos mil catorce (2014).

Validación del edicto: Acuerdo de fecha: veintisiete (27) de febrero de dos mil catorce (2014). Funcionario: Secretario de Acuerdos, Licenciada Yeimi Aydeé Santiago Guzmán.-Firma.-Rúbrica. 331-A1.-19, 28 marzo y 8 abril.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TLALNEPANTLA  
EDICTO**

EMPLAZAMIENTO A: ROBERTO BRACCHINI CASTREJON, LAURA CASTREJON VDA. DE BRACCHINI, SILVIA BRACCHINI CASTREJON, CARLOS BRACCHINI CASTREJON, JUAN BRACCHINI CASTREJON, KRIMILDA BRACCHINI CASTREJON, GRACIELA BRACCHINI DE ECHEVERRIA, IRENE BRACCHINI DE BREENDEN, LUCILA BRACCHINI DE VAZQUEZ Y LAURA BRACCHINI DE MONTES.

Que en los autos del expediente 105/2012 del Juicio Ordinario Civil (usucapión), promovido por ASENCION CRUZ PEREZ, en contra de ROBERTO BRACCHINI CASTREJON y otros, tramitado en el Juzgado Tercero Civil de Primera Instancia de Tlalnepantla, Estado de México, en el que por autos dictado en fechas catorce de enero de dos mil catorce; llámese a juicio a ROBERTO BRACCHINI CASTREJON, LAURA CASTREJON VDA. DE BRACCHINI, SILVIA BRACCHINI CASTREJON, CARLOS BRACCHINI CASTREJON, JUAN BRACCHINI CASTREJON, KRIMILDA BRACCHINI CASTREJON, GRACIELA BRACCHINI DE ECHEVERRIA, IRENE BRACCHINI DE BREENDEN, LUCILA BRACCHINI DE VAZQUEZ Y LAURA BRACCHINI DE MONTES, por medio de edictos que contengan una relación sucinta de la demanda que deberá publicarse por TRES VECES DE SIETE EN SIETE DIAS, en el Periódico GACETA DEL GOBIERNO de este Estado de México, en el Diario Amanecer y en el Boletín Judicial, haciéndoles saber que deberán presentarse a dar contestación a la demanda instaurada por la parte actora dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación y fíjese además en la puerta del Juzgado una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo del emplazamiento, si pasado dicho tiempo no ocurren por sí, por apoderado o gestor que los represente, se seguirá el juicio en su rebeldía y se le harán las ulteriores notificaciones por medio de lista y Boletín Judicial, respecto de las siguientes prestaciones:

A.- Les demando la declaración judicial de que ha operado en mi favor la usucapión prescripción positiva, del inmueble ubicado en calle 4 número 18, manzana 1, lote 2, Colonia El Olivo 1, Código Postal 54110, Municipio de Tlalnepantla de Baz, Estado de México, o lote 2, manzana 1, Colonia Cerro del Olivo, con una superficie de 240.00 metros cuadrados y que consta de las siguientes medidas y colindancias al norte: 30.00 metros con Guadalupe Aguilar, al sur: 30.00 metros con Susana Martínez, al oriente: 08.00 metros con familia Bracchini, al poniente: 08.00 metros con calle Cuatro, para que su Señoría mediante sentencia firme, declare que se consumado a mi favor la usucapión prescripción positiva de dicho inmueble y que por ende de poseedor, me he convertido en propietario del mismo para todos los efectos legales a que haya lugar.

B.- Como consecuencia de lo anterior se ordene la cancelación o tildación de la inscripción del inmueble que se encuentra a favor de los demandados en el Instituto de la Función Registral Oficina Registral del Distrito de Tlalnepantla, México.

C.- El pago de gastos y costas que se originen con motivo del presente juicio.

Se expide para su publicación a los catorce días del mes de enero de dos mil catorce.-Primer Secretario de Acuerdos, Lic. Chrystian Tourley Arizona.-Rúbrica.

331-A1.-19, 28 marzo y 8 abril.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCION DE DOMINIO DE  
 PRIMERA INSTANCIA  
 DISTRITO DE TOLUCA  
 E D I C T O**

En cumplimiento a lo ordenado en auto de seis de marzo del año dos mil catorce, dictado en el expediente 488/2013 que se tramita en este Juzgado relativo al Juicio Ordinario Civil promovido por VENANCIO DOMINGUEZ DOMINGUEZ en contra de RAMON RUBIO ROMERO, se ordenó emplazar a éste último a través de edictos haciéndole de su conocimiento que la parte actora solicita se declare que la ocursoante tiene mejor derecho para poseer el inmueble en litigio, la desocupación y entrega del inmueble con todas sus entradas y salidas, y el pago de gastos y costas judiciales que origine el presente juicio; funda su demanda en los siguientes hechos que se narran de manera sucinta: el 6 de mayo de 2008 celebre contrato de compraventa con HERMENEGILDO ALEJANDRO ORTEGA VARGAS, sobre el inmueble ubicado en privada corredores s/n interior 1, Cacalomacán, Toluca, México, por la cantidad de \$750,000.00 (SETECIENTOS CINCUENTA MIL PESOS 00/100 M.N.), inmueble que tiene las medidas y colindancias siguientes; al norte: 42.17 metros colinda con Cazada al Pacífico, al sur: 37.20 metros colinda con Gustavo Albarrán, al oriente: 175.70 metros colinda con Darío Ortega Vargas, al poniente: 164.00 metros colinda con Embotelladora de Toluca (Coca-Cola), con superficie aproximada de 6,634.14 metros cuadrados; en agosto del año 2013 al constituirme en el inmueble citado, se encontraba ocupado por RAMON RUBIO ROMERO, argumentándome que el suscrito ya no podía hacer uso del inmueble debido a que él era el dueño del mismo y me mostro copia del contrato de compraventa celebrado entre el demandado y HERMENEGILDO ALEJANDRO ORTEGA VARGAS. Debiendo publicarse por tres veces de siete en siete días en el Periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en otro periódico de mayor circulación en esta población, así como en el Boletín Judicial, haciéndole saber que deberá presentarse y contestar la demanda dentro del plazo de treinta días contados a partir del día siguiente al de la última publicación, con el apercibimiento que de no hacerlo se seguirá el juicio en rebeldía. También se le hace saber que dentro del plazo señalado deberán proporcionar domicilio para oír y recibir notificaciones de carácter personal, con el apercibimiento que para el caso de no ser así, las posteriores notificaciones aún las personales se le harán por lista y Boletín Judicial. Se ordena fijar en la puerta de este Juzgado una copia íntegra de la resolución, por todo el tiempo del emplazamiento. Se expide en la Ciudad de Toluca, Estado de México, el doce de marzo del año dos mil catorce.-Doy fe.-Fecha del acuerdo que ordena la publicación: seis de marzo de dos mil catorce.-Secretario, Lic. Ma. Guadalupe Garduño García.-Rúbrica.

1143.-19, 28 marzo y 8 abril.

**JUZGADO SEXTO DE LO FAMILIAR  
 DISTRITO DE CUAUTITLAN  
 E D I C T O**

NOTIFIQUESE.  
 JUAN PERALTA CARRANZA:

Se hace de su conocimiento que: PAULA PERALTA RODRIGUEZ, en fecha once de septiembre de dos mil trece, promovió ante éste H. Juzgado bajo el número de expediente 829/2013, deducido del JUICIO SUCESORIO INTESTAMENTARIO A BIENES DE ELVIA RODRIGUEZ SOLANO y/o ELVIA RODRIGUEZ DE PERALTA, quien bajo protesta de decir verdad manifiesto desconocer el paradero de JUAN PERALTA CARRANZA, MANIFESTANDO LOS SIGUIENTES HECHOS: 1.- Que el veinticinco de junio de mil novecientos sesenta y nueve su madre ELVIA RODRIGUEZ SOLANO contrajo matrimonio civil con el señor JUAN PERALTA REYES; 2.- Su madre únicamente la procreo, registrándola en fecha veintuno de abril de mil novecientos setenta; 3.- Que el esposo de su madre de nombre JUAN PERALTA CARRANZA, abandono el domicilio ubicado en calle Xicoténcatl número cuatro,

Barrio de Guadalupe, Tultepec, México, desconociendo a la fecha donde pueda vivir o donde se le pueda localizar; 4.- Que el cinco de mayo de dos mil doce, falleció ELVIA RODRIGUEZ SOLANO también conocida con el nombre de ELVIA RODRIGUEZ DE PERALTA; 5.- Que la autora de la sucesión tuvo su último domicilio en calle Xicoténcatl, Número cuatro, Barrio de Guadalupe, Tultepec, Estado de México; 6.- Que desde este momento se designa como ALBACEA de la sucesión de ELVIA RODRIGUEZ SOLANO y/o ELVIA RODRIGUEZ DE PERALTA, en razón de que es la única heredera; citándose por edictos a JUAN PERALTA REYES, misma que se publicará POR TRES VECES, DE SIETE EN SIETE DIAS, EN EL PERIODICO OFICIAL "GACETA DEL GOBIERNO", EN OTRO DE MAYOR CIRCULACION EN ESTA CIUDAD Y EN EL BOLETIN JUDICIAL, ASI MISMO DEBERA FIJARSE EN LA PUERTA DEL JUZGADO, COPIA INTEGRAL DE LA PRESENTE RESOLUCION, haciéndole saber que debe presentarse dentro del plazo de TREINTA DIAS contados a partir del día siguiente al de la última publicación a hacer valer sus derechos hereditarios que pudieran corresponderle en la sucesión. Así también para que señale domicilio para oír y recibir notificaciones dentro de la población en que se ubica en este Juzgado, con el apercibimiento que de no comparecer por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá con el trámite del procedimiento en su rebeldía, haciéndole las posteriores notificaciones por medio de lista judicial.

Validación: cinco de marzo de dos mil catorce.-Tercer Secretario Judicial, Lic. Salvador Muciño Nava.-Rúbrica.

331-A1.-19, 28 marzo y 8 abril.

**JUZGADO DECIMO DE LO CIVIL  
 MEXICO, D.F.  
 E D I C T O**

SE CONVOCAN POSTORES.

En cumplimiento a lo ordenado por auto de fecha veintisiete febrero del dos mil catorce, dictado en los autos del ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT), en contra de MIGUEL ANGEL PEREZ MAYEN y ALICIA RUBI LARA AVILA, expediente número 447/2008, la C. JUEZ DECIMO DE LO CIVIL DEL DISTRITO FEDERAL, LICENCIADA JUDITH COVA CASTILLO señaló las DIEZ HORAS DEL DIA VEINTIDOS DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL CATORCE, para que tenga verificativo el remate en PRIMERA ALMONEDA, del inmueble materia del remate, que se encuentra ubicado y que se identifica como: CALLE SIN NOMBRE, DEPARTAMENTO 24, DEL EDIFICIO 4, DEL LOTE 4, MANZANA TRES, DEL CONJUNTO HABITACIONAL DENOMINADO "LOS HEROES" MARCADO CON EL NUMERO OFICIAL 1, EN EL MUNICIPIO DE IXTAPALUCA, ESTADO DE MEXICO, cabe precisar en términos de lo previsto por los artículos 565 y 570 del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal, que se saca a remate en pública subasta en primera almoneda el referido inmueble en la cantidad de \$292,500.00 (DOSCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N.), siendo postura legal las dos terceras partes de la cantidad primeramente señalada, con fundamento en el Artículo 573 del Código de Procedimientos arriba citado. Lo que se hace del conocimiento de las partes y a los interesados para los efectos legales a que haya lugar.- SE CONVOCAN POSTORES.

Para su publicación por dos veces debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y, entre la última y la fecha del remate, igual plazo; en el periódico El Universal, en los tableros de avisos de este Juzgado y en los tableros de avisos de la Tesorería del Distrito Federal, con fundamento en el artículo 570 del Código de Procedimientos Civiles.-México, D.F., a 27 de febrero del 2014.-El C. Secretario de Acuerdos "A" del Juzgado Décimo Civil del Distrito Federal, Lic. Edgar Iván Ramírez Juárez.-Rúbrica.

1264.-27 marzo y 8 abril.

**JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-NAUCALPAN DE JUAREZ  
E D I C T O**

SE CONVOCAN POSTORES.

En los autos del expediente 585/2006-1, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por BANCO NACIONAL DEL EJERCITO, FUERZA AEREA Y ARMADA, SOCIEDAD NACIONAL DE CREDITO, (BANJERCITO S.N.C.), INSTITUCION DE BANCA DE DESARROLLO en contra de PASTORA OLIVIA TROCHEZ CAMPOS, en cumplimiento al auto de fecha doce de marzo de dos mil catorce, se señalan las once horas del día veinticuatro de abril del año dos mil catorce, para que tenga verificativo la primera almoneda de remate, respecto del inmueble embargado en este juicio el cual consiste en el inmueble ubicado en el Ejido de San Antonio Zomeyucan, en la calle cerrada de Toluca, número 9, manzana 102, lote 4, Colonia El Tambor, Naucalpan de Juárez, Estado de México, siendo postura legal la que cubra la cantidad en la que fue valuado el inmueble mencionado y que asciende a la cantidad de \$318,000.00 (TRESCIENTOS DIECIOCHO MIL PESOS 00/100 M.N.), por lo cual expídanse los edictos respectivos los cuales deberán publicarse por dos veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO y en la tabla de avisos de este Juzgado, de manera que entre la publicación del edicto y la fecha del remate medie un término que no sea menor de siete días.-Se convocan postores conforme a las reglas anteriormente invocadas.-Se expide para su publicación a los veinticuatro días de marzo del dos mil catorce.-Doy fe.-Rúbrica.

374-A1.-28 marzo y 8 abril.

**JUZGADO QUINTO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA  
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO  
E D I C T O**

C. MARISOL OSORIO FIGUEROA.

Se le hace saber que FELIPE LEIVA SANCHEZ, por su propia derecho, bajo el expediente número 2029/2013, promovió ante este Juzgado Controversias sobre el Estado Civil de las Personas y del Derecho Familiar sobre Pensión Alimenticia, guarda y custodia y pérdida de la patria potestad, basándose en el hecho siguiente: 1.- Contrajeron matrimonio ante el Oficial 05 del Registro Civil de la localidad Nezahualcóyotl, México, el 20 de marzo de 1997. 2.- Que procrearon tres hijos de nombres FELIPE JOSE, MARBELLA GUILLERMINA, ELIA CONCEPCION MARISOL, todos de apellidos LEIVA OSORIO..., 3.- Que su domicilio conyugal lo establecieron en calidad de arimados en la calle Fuente de Diana número 341, Colonia Evolución, Ciudad Nezahualcóyotl, Estado de México, que su matrimonio inició llevadero pero con el tiempo mi cónyuge se fue desobligando en los deberes de la casa y de nuestra familia, ya que el último año se salía de la casa desde las siete y regresaba hasta altas horas de la noche, sin atender nuestro hogar y nuestros menores hijos, que casi nunca estaba en casa y que descuidaba mucho a sus hijas... 5.- Que con fecha 1 de septiembre del 2013, la hoy demandada abandonó su domicilio conyugal, sacó sus pertenencias y les dijo a sus hijas, hay se quedan con su padre, razón por la cual se encuentran con el suscrito, solicito se decrete la guarda y custodia provisional y en su momento se condene a la demandada al pago de una pensión alimenticia para que me apoye en la manutención de sus hijos...". Haciéndole saber a la señora MARISOL OSORIO FIGUEROA, que deberá presentarse dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente día de la última publicación, a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, oponiendo las excepciones y defensas que tuviere, con el apercibimiento de que en caso de no comparecer por sí, por apoderado o gestor que legalmente la represente, se seguirá el juicio en su rebeldía y las subsecuentes notificaciones le serán hechas por medio de lista y Boletín

Judicial, así mismo fijese en la puerta de este Tribunal una copia íntegra de esta resolución por todo el tiempo que dure el emplazamiento, así como para su publicación en el Periódico Oficial, GACETA DEL GOBIERNO, en otro de mayor circulación en esta Ciudad y en el Boletín Judicial, por medio de edictos por tres veces de siete en siete días. Lo que se ordena por autos de fecha siete y catorce de marzo del año dos mil catorce. Se expiden los presentes en la Ciudad de Nezahualcóyotl, México, a los diecinueve días del mes de marzo del año dos mil catorce.-Diecinueve de marzo del año dos mil catorce.-Lic. Felipe González Ruiz, Primer Secretario de Acuerdos del Juzgado Quinto Familiar del Distrito Judicial de Nezahualcóyotl, Estado de México.-Secretario.-Rúbrica.

1291.-28 marzo, 8 y 21 abril.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE JILOTEPEC  
E D I C T O**

En el expediente 609/2013, relativo al Juicio Ordinario Civil sobre prescripción extintiva (liberatoria), promovida por MARISOL FRANCO SANCHEZ, en contra de INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL DEL DISTRITO JUDICIAL DE JILOTEPEC, ESTADO DE MEXICO y OTROS, respecto del predio ubicado en el bien conocido del poblado de Las Manzanas, Jilotepec, Estado de México, cuyas medidas y colindancias son: al norte: 9.00 metros y colinda con carretera Jilotepec-Canalejas, al sur: 9.00 metros y colinda con entrada y salida, al oriente: 23.50 metros y colinda con Evelyn y Karina de apellidos García Monroy, y al poniente: 23.50 metros colinda con entrada y salida, con una superficie de 211.00 m2. (DOSCIENTOS ONCE METROS CUADRADOS), y tomando en consideración que de autos se desprenden de los informes respectivos, que los codemandados LUIS ANTONIO DURAN HUERTA y RAUL MONROY FLORES, no han sido posible localizarlos, en tal virtud, mediante proveídos de fecha nueve de julio de dos mil trece y seis de marzo de dos mil catorce, respectivamente y con fundamento en el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, se ordenaron notificar a los codemandados LUIS ANTONIO DURAN HUERTA y RAUL MONROY FLORES, a través de edictos que contendrán una relación sucinta de la demanda que se publicarán por tres veces de siete en siete días, en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, y en otro periódico de mayor circulación y en el Boletín Judicial, además se ordena fijar en la puerta de este Juzgado, una copia íntegra del presente proveído, por todo el tiempo que dure la notificación; haciéndoles saber que deben presentarse dentro del plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación, a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, apercibidos en términos de Ley, de igual manera se les previene para que señalen domicilio dentro de esta Ciudad, para oír y recibir notificaciones, con el apercibimiento que de no hacerlo, las subsecuentes, aún las de carácter personal se le harán por medio de lista y Boletín Judicial.-Doy fe.-Dado en Jilotepec, México, a doce de marzo de dos mil catorce.

Auto de fecha: nueve de julio de dos mil trece y seis de marzo de dos mil catorce.-Primer Secretario, Lic. Alejandra Peña Mendoza.-Rúbrica.

1306.-28 marzo, 8 y 21 abril.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE VALLE DE BRAVO  
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO: Se les hace saber que en el expediente número 784/2006, relativo al Juicio Ordinario Civil sobre usucapión, promovido por SANDRA ELIZABETH

GARDUÑO VERA, en contra de ALBERTO CABALLERO GONZALEZ, ALFREDO, BONIFACIO, FRANCISCO y DELFINA TODOS DE APELLIDOS PLATA, en el Juzgado Civil de Primera Instancia de Valle de Bravo, México, el Juez del Conocimiento dictó auto que admitió la demanda y por auto de fecha trece de marzo del año dos mil catorce, se ordenó emplazar por medio de edictos a ALFREDO, BONIFACIO, FRANCISCO y DELFINA TODOS DE APELLIDOS PLATA, haciéndoles saber que deberán presentarse dentro del plazo de treinta días, contados a partir del día siguiente al en que surta sus efectos la última publicación, a dar contestación a la instaurada en su contra, con el apercibimiento que de no hacerlo por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlos, se seguirá el juicio en su rebeldía, y las ulteriores notificaciones aún las de carácter personal se le harán por lista y Boletín Judicial. Relación sucinta de la demanda: PRESTACIONES: A) La declaración por Sentencia Ejecutoriada, que se ha consumado en mi favor la PRESCRIPCIÓN POSITIVA (USUCAPION) para purgar vicios del inmueble ubicado en el paraje denominado la "Cerro de Piedra" ubicado en la Ranchería de Potrerillos y perteneciente a este Municipio y Distrito Judicial de Valle de Bravo; México, cuyas medidas y colindancias actualmente son las siguientes: la primera fracción: al norte: 930.00 mts. con David Caballero, al sur: 930.00 mts. con Raúl Caballero, al oriente: 34.00 mts. con Raúl Caballero, al poniente: 42.00 mts. con David Caballero. Con una superficie aproximada de 35,340.00 mts<sup>2</sup>. LA SEGUNDA FRACCIÓN: al norte: 373.00 mts. con David Caballero, al sur: 362.00 mts. con Margarito Estrada, al oriente: 80.00 mts. con Rómulo Tavira, al poniente: 68.00 mts. con Edilberto Peñaloza. Con una superficie aproximada de 27,195.00 mts<sup>2</sup>. En virtud de haberlo poseído por el tiempo y con las condiciones exigidas por la Ley para usucapirlo, y que he adquirido por ende la propiedad del mismo. B) La inscripción en mi favor en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de este Distrito Judicial la Sentencia Ejecutoriada, que declare procedente la acción que se ejercita, la cual me servirá de título legal de Propiedad. HECHOS: 1. Con fecha catorce de enero del año de mil novecientos noventa y ocho, adquirí el predio que pretendo prescribir por medio de contrato privado de compraventa celebrado entre la suscrita y el hoy codemandado ALBERTO CABALLERO GONZALEZ, a quien le hice el pago de contado por la cantidad de \$75,000.00 (SETENTA Y CINCO MIL PESOS 00/100 M.N.). 2. Como lo justifico con la certificación expedida por el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de este Distrito Judicial, el bien inmueble que pretendo prescribir y descrito en la prestación marcada con el inciso A), se encuentra inscrito en el Registro Público a nombre de los codemandados ALFREDO, BONIFACIO, FRANCISCO y DELFINA DE APELLIDOS PLATA. Y bajo el volumen IV del libro de títulos traslativos de dominio fojas 129 vuelta, 130 frente, asiento número 802 de fecha 3 de agosto del año 1950. 3.- Desde el año de mil novecientos noventa y ocho y hasta la actualidad he venido poseyendo en forma quieta, pacífica, pública, continua y de buena fe y en concepto de propietario el inmueble antes descrito. 4.- Se declaren procedentes las prestaciones descritas anteriormente. Se dejan a disposición de ALFREDO, BONIFACIO, FRANCISCO y DELFINA TODOS DE APELLIDOS PLATA, en la Secretaría de éste Juzgado, las copias simples de traslado para que se impongan de las mismas. Se expiden los edictos para su publicación por tres veces de siete en siete días, en el Periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, y en otro de mayor circulación del lugar donde se haga la citación, así como en el Boletín Judicial. Dados en la Ciudad de Valle de Bravo, México, a los veinticinco días del mes de marzo del año dos mil catorce.-Doy fe.

Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación trece de marzo del año dos mil catorce.-Tercer Secretario de Acuerdos, Lic. Roberto Benítez Aguirre.-Rúbrica.

**JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA**  
**NEZAHUALCOYOTL-CHIMALHUACAN**  
**EDICTO**

POR MEDIO DEL PRESENTE, SE HACE SABER QUE EN LOS AUTOS DEL EXPEDIENTE 325/2013, relativo al Juicio Ordinario Civil, USUCAPION, promovido por RAFAELA RODRIGUEZ SOÑANES, en contra de INSTITUTO MEXIQUENSE DE LA VIVIENDA SOCIAL (IMEVIS), por conducto del DELEGADO REGIONAL EN NEZAHUALCOYOTL y JOSE TRINIDAD RAMIREZ LUNA, radicado en el Juzgado Quinto Civil de Primera Instancia de Nezahualcóyotl, con residencia en Chimalhuacán, Estado de México, el Juez del conocimiento dictó auto en el que admitió la demanda y por proveído de cuatro (04) de marzo de dos mil catorce (2014), se ordenó emplazar al demandado JOSE TRINIDAD RAMIREZ LUNA, por medio de edictos, haciéndole saber que deberá de presentarse dentro del plazo de treinta días, contados a partir del día siguiente al de la última publicación de edictos, con el apercibimiento que de no hacerlo se seguirá el juicio en su rebeldía y las notificaciones, aún las de carácter personal, se le harán por lista y Boletín Judicial. Relación sucinta de la demanda.- Prestaciones: I.- La declaración de propietario por usucapición sobre el inmueble ubicado en: calle Malinali, lote 42, manzana 248, Barrio Alfareros, Municipio de Chimalhuacán, Estado de México. Con las siguientes medidas y colindancias: superficie 140.00 metros cuadrados; al norte: 10.00 metros con lote 9 y cerrada de Yolopatli; al sur: 10.10 metros con calle Malinali; al oriente: 13.95 metros con lote 41; al poniente: 14.00 metros con lote 43. II.- La inscripción preventiva de la demanda en la Oficina Registral del Instituto de la Función Registral con sede en Texcoco, Estado de México, con datos de registro: folio real electrónico número 00044988. III.- El pago de los gastos y costas que se generen por la tramitación del presente juicio. Hechos: 1.- El 30 de agosto de 1994 celebré un contrato privado de compraventa con JOSE TRINIDAD RAMIREZ LUNA, en el que adquirí la legítima posesión y dominio sobre el inmueble lote 42 (cuarenta y dos), manzana 248 (doscientos cuarenta y ocho), Barrio Alfareros, Chimalhuacán, Estado de México. 2.- La documental descrita corrobora uno de los elementos basales de la acción de usucapición, en virtud de la posesión que tengo sobre el inmueble deviene de un acto jurídico consistente en un contrato celebrado mediante el cual se transmitió la legítima posesión y dominio sobre el inmueble. 3.- El bien inmueble se encuentra inscrito en la Oficina Registral del Instituto de la Función Registral competente en Texcoco, Estado de México, con los siguientes datos registrales: Folio Real Electrónico número 00044988: Propietario INSTITUTO MEXIQUENSE DE LA VIVIENDA SOCIAL, tal y como se colige de la certificación expedida el 20 de febrero de 2013 por la dependencia pública. 4.- Desde la firma del contrato privado de compraventa, hasta la presente he venido poseyendo el inmueble públicamente, pacíficamente, continua, de buena fe y animus dominio. 5.- Son testigos presenciales IGNACIO ALVARADO FLORES y ROSA MORALES FLORES. 6.- El contrato privado de compraventa acredita el acto traslativo de dominio y causa generadora de la posesión, en virtud que la compraventa es perfecta con la estipulación en el precio y el objeto. 7.- Es procedente la declaración de propietario por haber operado la usucapición. Exhibiendo para tal efecto los documentos que considero pertinentes. Se dejan a disposición de JOSE TRINIDAD RAMIREZ LUNA, en la Secretaría de este Juzgado, las copias de traslado para que se imponga de las mismas. Se expide el edicto para su publicación por tres veces de siete en siete días en la Gaceta Oficial del Estado de México, en otro periódico de mayor en Chimalhuacán, Estado de México y Boletín Judicial, dado en Chimalhuacán, México, a los diez días de marzo de 2014.-Doy fe.-Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación del edicto. cuatro de marzo de dos mil catorce.-Secretario de Acuerdos del Juzgado Quinto Civil de Primera Instancia de Nezahualcóyotl, con residencia en Chimalhuacán, Estado de México, Lic. Ana Luisa Reyes Ordóñez.-Rúbrica.

**JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE CUAUTITLAN  
E D I C T O**

MARTHA BEATRIZ BELLO SALAS, promoviendo en carácter de Apoderado Legal del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, ante el Juzgado Quinto Civil de Primera Instancia de Cuautitlán, México, en el expediente número 960/13, relativo al Juicio Ordinario Civil, por auto dictado en fecha veintiocho de febrero del año dos mil catorce, se ordenó emplazar por medio de edictos al demandado MARCOS BERNABE CORTES ZARAGOZA, ordenándose la publicación por tres veces de siete en siete días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en otro de mayor circulación en esta entidad y en el Boletín Judicial, y que contendrá una relación sucinta de la demanda, respecto de las siguientes prestaciones: 1) La rescisión del contrato de transmisión de propiedad celebrado entre la parte demandada y la representada con fecha treinta de noviembre de mil novecientos noventa y tres. 2) La rescisión del contrato de Otorgamiento de Crédito y Constitución de Garantía Hipotecaria celebrado entre la parte demandada y la representada con fecha treinta de noviembre de mil novecientos noventa y tres. 3) La desocupación y entrega física, real y jurídica del inmueble materia del presente juicio que tiene como domicilio ubicado en: manzana VI, lote 25, Estable Azteca, casa 33, en el conjunto habitacional Villas de San José en el Municipio de Tultitlán en el Estado de México, aun en contra de terceros que habiten la vivienda, en términos de lo basado en el base. 4) La cancelación de la inscripción en el Registro Público de la Propiedad y Comercio del contrato de compraventa, así como también del contrato de Otorgamiento de Crédito y Constitución de Garantía Hipotecaria celebrado entre ambas partes. 5) La aplicación de amortizaciones parciales hechas por el demandado a la actora y las debidas, así como las mejoras hechas en el inmueble citado, al pago del uso, goce y disfrute del inmueble materia del presente juicio por concepto de rentas generadas desde la ocupación del inmueble por la demandada, así como concepto del deterioro que haya sufrido dicho inmueble, en términos de lo convenido por ambas partes en el documento base. 6) El pago de gastos y costas que con motivo del presente juicio se originen; manifestando entre otros los siguientes hechos de la demanda, que: en fecha treinta de noviembre de mil novecientos noventa y tres, la parte demandada celebró con la representada contrato de otorgamiento de crédito el cual se encuentra contenido en el documento base de la acción por la cantidad de 278,000 veces el salario mínimo mensual vigente en el Distrito Federal, crédito que fue identificado con número 9300930937, el crédito otorgado por mi mandante a la parte demandada fue destinado para el pago del precio del inmueble ubicado en: manzana VI, lote 25, Estable Azteca, casa 33, en el conjunto habitacional Villas de San José en el Municipio de Tultitlán en el Estado de México obligándose el demandado a pagar el crédito mediante descuentos de su salario integrado de acuerdo a la periodicidad en que se pague el mismo, fue voluntad de las partes pactar el tiempo, lugar y la forma de pago de manera especial a través del descuento que el patrón del demandado realizaba de su salario, ahora bien que para que se modificara la forma de pago convenida por las partes y se designara una nueva forma, era un requisito indispensable que la parte demandada diera aviso por escrito a la actora para el caso de cambiar de patrón o haber dejado de percibir se su salario por cualquier causa, en el documento base de la acción se pactó que el INFONAVIT sin necesidad de declaración judicial, dará por rescindido los contratos de compraventa del inmueble así como el contrato de otorgamiento de crédito y constitución de garantía hipotecaria, es el caso de que la parte demandada incumplió más de dos pagos consecutivos mensuales, tampoco dio aviso por escrito a fin de modificar la forma de pago o solicitar una prórroga en el pago, como se ha establecido en los hechos que anteceden la demandada obtuvo un crédito, el cual ha dejado de amortizar a partir de treinta y uno de agosto del año dos mil ocho, además ha sido omisa en realizar los pagos correspondientes al predio y agua ante las autoridades correspondientes, es el caso que la

parte demanda no ha pagado las cantidades adeudadas, no obstante las gestiones extrajudiciales intentadas para su cobro por lo que me veo en la necesidad de hacerlas exigibles por esta vía.

A fin de hacerle saber a la parte demandada que deberá comparecer ante este Tribunal a producir su contestación a la inculpada en su contra, dentro del plazo de treinta días contados a partir del día siguiente al de la última publicación, con el apercibimiento de que si transcurrido el plazo antes indicado no comparecen por sí, por apoderado o gestor que lo represente, se seguirá el juicio en su rebeldía, y se les harán las ulteriores notificaciones, aún las de carácter personal, por medio de la lista de acuerdos que se fija en la tabla de avisos de este Recinto Judicial en términos del artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México. Se expide para su publicación a los dieciséis días del mes de marzo del año dos mil catorce.-Fecha del acuerdo que ordena la publicación de edictos: veintiocho (28) de febrero del año dos mil catorce (2014).-Segundo Secretaria de Acuerdos: Licenciada Ivette Anguiano Aguilar.-Rúbrica.

1297.-28 marzo, 8 y 21 abril.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
NEZAHUALCOYDTL, MEXICO  
E D I C T O**

MIGUEL RIVACOBIA MARIN y SALVADOR AMIEVA NORIEGA, se le hace saber que ELISEO HERNANDEZ MAYA parte actora en el Juicio Ordinario Civil sobre Usucapion tramitado bajo el expediente número 711/12 de este Juzgado le demanda las siguientes prestaciones: a).- El reconocimiento de que ha operado en mi favor la usucapion respecto del terreno con casa en el construido ubicado en el lote 26, manzana 129, Fraccionamiento Campestre Guadalupeana, segunda sección, en Ciudad Nezahualcóyotl, Estado de México, tal y como lo precisaré en el capítulo de hechos de esta demanda, por haberlo poseído por más de veintiséis años, en forma pacífica, continua, pública, de buena fe y a título de propietario. b).- Asimismo se declare que me he convertido en el propietario del inmueble de referencia por haber operado en mi favor la prescripción adquisitiva correspondiente, por lo tanto la sentencia definitiva que se sirva dicte: su Señoría me servirá de título de propiedad. c).- Que como consecuencia de lo anterior se ordene la cancelación y/o tildación de la inscripción existente en la Oficina Registral de esta Ciudad a favor de los señores MIGUEL RIVACOBIA MARIN y SALVADOR AMIEVA NORIEGA y que se haga la inscripción correspondiente a mi favor como propietario del terreno y construcción antes citados, prestación que en ejecución de sentencia deberá cumplir el C. Registrador de la Oficina Registral de Nezahualcóyotl. d).- EL pago de los gastos y costas que origine el presente juicio; fundándose en los siguientes hechos: En fecha 25 de enero de mil novecientos ochenta y cuatro las partes celebraron contrato privado de compraventa del respecto del terreno con casa en el construido ubicado en el lote 26, manzana 129, Fraccionamiento Campestre Guadalupeana, Segunda Sección, en Ciudad Nezahualcóyotl, Estado de México, tal dicho inmueble cuenta con las siguientes medidas y colindancias: al norte veintitrés metros con lote veinticinco; al sur veintitrés metros con lote veintisiete; al oriente diez metros con calle veintinueve; al poniente diez metros con lote siete; con una superficie total de 230 metros cuadrados; mismo que se encuentra inscrito a nombre de MIGUEL RIVACOBIA MARIN y SALVADOR AMIEVA NORIEGA bajo los siguientes datos registrales partida 1007, volumen 47, sección primera, libro primero, del mismo inmueble se entregó la posesión en fecha 25 veinticinco de enero de 1984 mil novecientos ochenta y cuatro; misma fecha en la que el actor tiene la posesión de manera pacífica, pública, continua, de buena fe y como dueño, por lo que ignorándose el domicilio del demandado se le emplaza por edictos para que dentro del plazo de treinta días contados a partir del día siguiente al de la última publicación conteste la demanda entablada en su contra con el apercibimiento que de no

comparecer a juicio, por sí por apoderado o gestor que pueda representarla, se seguirá el juicio en su rebeldía, se le previene para que señale domicilio en esta Ciudad, ya que de no hacerlo las posteriores notificaciones se le harán por lista y Boletín Judicial. Quedando a disposición del demandado las copias de traslado en la Secretaría de este Juzgado.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO que se edita en Toluca, México, en el Boletín Judicial y en un periódico de mayor circulación de esta Ciudad que tenga publicación diaria y que cubra un territorio más amplio. Se expide el presente en Ciudad Nezahualcóyotl, México, a los dieciséis días del mes de enero del año dos mil catorce.-Auto de fecha 17 diecisiete de octubre del dos mil trece.-Primer Secretario de Acuerdos del Juzgado Cuarto Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Nezahualcóyotl, Estado de México. Licenciada Esperanza Leticia Germán Álvarez.-Rúbrica.

137-B1.-28 marzo, 8 y 21 abril.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TEXCOCO  
E D I C T O**

LEOPOLDO DIAZ CRUSALTA, MAGDALENA LIRA RODRIGUEZ Y GUADALUPE RAMOS ENRIQUEZ, ASI COMO A QUIEN SE OSTENTE, COMPORTE o ACREDITE TENER DERECHOS REALES SOBRE EL BIEN INMUEBLE UBICADO EN CALLE JOSEFA ORTIZ DE DOMINGUEZ NUMERO 105 CIENTO CINCO, EN LA COLONIA BARRIO SAN PEDRO, MUNICIPIO DE TEXCOCO DE MOFA. ESTADO DE MEXICO.

LICENCIADOS MAYRA LOPEZ FUENTES, OMAR ENRIQUEZ SAAVEDRA, REYNALDO SANCHEZ GUTIERREZ, CESAR HERNANDEZ RAMIREZ, ANA ANGELICA CASTAÑEDA REYES, en su carácter de Agentes del Ministerio Público Especializados en Extinción de Dominio, promueven ante el Juzgado Primero Civil y de Extinción de Dominio de Primera Instancia de Texcoco, Estado de México, bajo el expediente número 1/2014, respecto de la acción de extinción de dominio en contra de CIRIACO CORNEJO SOTO, así como de quien se ostente, comporte o acredite tener derechos reales sobre el bien sujeto de extinción, demandándoles las siguientes prestaciones: 1) La declaración judicial de extinción de dominio a favor del Gobierno del Estado de México, respecto del inmueble ubicado en calle Josefa Ortiz de Domínguez número 105 ciento cinco, en la Colonia Barrio San Pedro, Municipio de Texcoco de Mora, Estado de México, el cual se encuentra inscrito en los registros del Departamento de Catastro del H. Ayuntamiento Constitucional de Texcoco de Mora, Estado de México, a nombre de CORNEJO SOTO CIRIACO, identificado con clave catastral 079 01 011 25 00 0000, tal y como se desprende del oficio 251/C.M./2013 de fecha dos de julio del año dos mil trece, suscrito por la C.P. Samantha Brito Vergara, Subdirectora de Catastro Municipal de Texcoco de Mora, Estado de México, de igual forma se desprende que también existen otras tres claves catastrales inscritas a favor de tres personas diversas a las del titular del predio las que se detallan a continuación: Díaz Crusalta Leopoldo, clave catastral 079 01 011 88 00 0000 S.T. 200.00 m2; Lira Rodríguez Magdalena, clave catastral 079 01 011 91 00 0000 S.T. 150.00 m2; Ramos Enriquez Guadalupe, clave catastral 079 01 011 99 00 0000 S.T. 83.00 m2; en términos de lo dispuesto por los artículos 5, 52 y 53 de la Ley de Extinción de Dominio del Estado de México; 2) La pérdida de los derechos sin contraprestación ni compensación alguna para su dueño, o quien se ostente o comporte como tal o acredite tener derechos reales sobre el inmueble afecto; 3) La inscripción de la sentencia que se dicte ante el Instituto de la Función Registral; 4) La ejecución de la sentencia que se dicte y la aplicación de los bienes descritos a favor del Gobierno del Estado de México, la cual deberá ser realizada por la Unidad de Bienes Asegurados y Arraigados de la

Procuraduría General de Justicia del Estado de México, en términos de lo dispuesto por los artículos 52 y 53 de la Ley de Extinción de Dominio del Estado de México y Décimo Cuarto del Acuerdo 08/2012. Haciéndole saber a la parte demandada que cuenta con un plazo de diez días hábiles siguientes, contados a partir de aquel en que hayan tenido conocimiento de la acción, a fin de que acrediten su interés jurídico y expresen lo que a su derecho convenga, así mismo se le previene para que señale domicilio dentro de esta Ciudad para oír y recibir notificaciones, y que en caso de no hacerlo las subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal le surtirán por lista y Boletín Judicial, en términos de los artículos 1.168, 1.169, 1.170, 1.172 y 1.174 del Código Procesal Civil.

Se expide el presente edicto para su publicación por tres veces de siete en siete días en Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en otro de mayor circulación en la población donde se haga la citación y en el Boletín Judicial, en Texcoco, Estado de México, a los trece días del mes de marzo del año dos mil catorce.-Ooy fe.-Fecha del acuerdo que ordena su publicación: diez de marzo del año dos mil catorce.-Secretario Judicial. Lic. Luz María Martínez Colín.-Rúbrica.

1282.-28 marzo, 8 y 21 abril.

**JUZGADO PRIMERO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TLALNEPANTLA  
E D I C T O**

BOLETIN JUDICIAL.

En los autos del expediente 743/2013, relativo al Juicio de Divorcio Incausado, promovido por ISRAEL JURADO LOPEZ en contra de ANAHI SELENE HERNANDEZ SERRANO, la Juez Primero de lo Familiar del Distrito Judicial de Tlalnepantla, Estado de México, por auto de fecha veintinueve de noviembre de dos mil trece, ordenó se emplace por medio de edictos a ANAHI SELENE HERNANDEZ SERRANO, los que contendrán la siguiente relación sucinta de la demanda: A) En fecha 15 de noviembre de 2008 las partes contraen matrimonio ante el Oficial 01 del Registro Civil de Tlalnepantla de Baz, Estado de México, acreditado con copia certificada de acta de matrimonio; B) Durante el matrimonio procreamos dos hijos de nombres MILDRED YAMILET y HEBER YAEL ambos de apellidos JURADO HERNANDEZ, quienes actualmente cuentan con cuatro y tres años de edad, como se acredita con copias certificadas de acta de nacimiento; C) A efecto de señalar la competencia manifiesto a su Señoría que durante el matrimonio, establecimos como último domicilio conyugal el ubicado en la calle Guillermo Prieto No. 2 Bis, Colonia San Pedro Barrientos, Tlalnepantla de Baz, Estado de México; D) Es el caso que comencé a investigar su paradero y obtuve el dato donde en aquel entonces laboraba, acudiendo a un lugar ubicado en la Colonia La Quebrada, "Y griega" Municipio de Cuautitlán Izcalli, Estado de México, que se dedica a la venta y consumo de bebidas alcohólicas y la codemandada trabaja ahí como bailarina exótica o también denominado table dance, cuestión que pone en peligro la vida psicológica, emocional y social de mis hijos; E) Es así que a partir del día 24 de julio del 2011 la codemandada no regreso más al domicilio conyugal y en tal virtud, como había venido sucediendo el único responsable de mis hijos MILDRED YAMILET y HEBER YAEL ambos de apellidos JURADO HERNANDEZ, tanto económicamente como afectuosamente e sido yo; F) Por lo anterior, es firme voluntad que se disuelva el vínculo matrimonial, que actualmente me une con la demandada y para tal efecto de dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 2.373 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México, anexo la propuesta de convenio a fin de que su Señoría tenga bien resolver mi situación jurídica, respecto al vínculo matrimonial que me une con la codemandada ANAHI SELENE HERNANDEZ SERRANO, por así proceder conforme a derecho, edictos que deberán de publicarse por tres veces de siete en siete días en el

Periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en otro periódico de mayor circulación en esta población, así como en el Boletín Judicial, haciéndole saber que deberá presentarse y contestar la demanda dentro del término de treinta días contados a partir del día siguiente al de la última publicación, se fijará además en la puerta de este Juzgado una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo del emplazamiento, si pasado este plazo no contesta la demanda por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlo se seguirá el Juicio en rebeldía, haciéndole las posteriores notificaciones por lista y Boletín.

Se expide la presente el día nueve de enero de dos mil catorce.-Doy fe.-Secretario de Acuerdos, Lic. Carmen Estrada.-Rúbrica.

369-A1.-28 marzo, 8 y 21 abril.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE CUAUTITLAN  
E D I C T O**

ANTONIO PARRA RAMOS y MARIA DE LA PAZ SALINAS CRUZ.

LETICIA ENRIQUEZ MELENDEZ por su propio derecho y como albacea de la sucesión de RIOS ISABELES MANUEL, promovió bajo el número de expediente 279/2013, en el Juicio Ordinario Civil (Usucapión), reclamó de ANTONIO PARRA RAMOS y MARIA DE LA PAZ SALINAS CRUZ, las siguientes prestaciones: A) Se decrete mediante sentencia ejecutoriada que la suscrita por propio derecho y como albacea de la sucesión de MANUEL RIOS ISABELES de poseedora se ha convertido en propietaria del bien inmueble ubicado en lote 17, manzana 44, Valle Alamedas 214, planta alta, Colonia Izcalli del Valle, Municipio de Tultitlán, Estado de México. B) La cancelación en el Instituto de la Función Registral de Cuautitlán (IFREM), de la inscripción actual a favor de los demandados, para que en su lugar se haga la inscripción correspondiente a favor de la suscrita y como albacea de la sucesión de MANUEL RIOS ISABELES. C).- El pago de gastos y costas que el presente Juicio origine. Basando sus pretensiones en los hechos que a continuación se enuncian: 1.- En 07 de diciembre del año de 1987, mediante contrato privado de: A) Cancelación parcial de hipoteca que otorga el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, a favor de BANCO INTERNACIONAL SOCIEDAD NACIONAL DE CREDITO. B) Transmisión de la propiedad en ejecución de Fideicomiso y Extinción Parcial del mismo que otorgan de una parte BANCO INTERNACIONAL SOCIEDAD NACIONAL DE CREDITO (FIDUCIARIO) y de otra parte el señor ANTONIO PARRA RAMOS (trabajador) y C) El contrato de mutuo interés, la ratificación de gestión de negocios y la construcción de garantía hipotecaria que convienen de una parte el INFONAVIT y de la otra en su calidad de deudor el trabajador ANTONIO PARRA RAMOS con el consentimiento de su cónyuge MARIA DE LA PAZ SALINAS CRUZ. El INFONAVIT vendió al señor ANTONIO PARRA RAMOS el inmueble ubicado en: lote 17, manzana 44, Valle Alamedas 214, planta alta, Colonia Izcalli del Valle, Municipio de Tultitlán, Estado de México, con una superficie de 57.86 metros cuadrados y las siguientes medidas y colindancias: al noreste: en 2.80 metros, 1.85 y 2.35 metros en fachada principal con vacío a área común el régimen; al sureste: en 6.02 metros con casa del lote 16, en 3.96 metros con vacío a área común el régimen; y en 1.01 metros con vestíbulo y escaleras comunes al régimen en posesión para su uso de casa de P.A.; al suroeste: en 7.00 metros con fachada posterior con vacío área común al régimen en posesión para su uso de casa de P.B; al noroeste: en 8.54 metros con casa lote 18, y en 2.43 metros con vacío a área común al régimen; arriba: con azotea; abajo: con casa de planta baja; la cual se encuentra inscrita bajo la partida número 558, volumen 353, libro primero, sección primera, de fecha 02 de agosto de 1995, de la Oficina Registral de Cuautitlán. 2.- El 18 de diciembre del año de 1987, el señor

ANTONIO PARRA RAMOS y MARIA DE LA PAZ SALINAS CRUZ vendieron a favor de la suscrita y de mi finado esposo el señor MANUEL RIOS ISABELES, el inmueble ubicado en: lote 17, manzana 44, Valle Alamedas 214, planta alta, Colonia Izcalli del Valle, Municipio de Tultitlán, Estado de México, cuya superficie, medidas y colindancias ya fueron descritas en líneas que anteceden, como se acredita con el recibo expedido por el señor ANTONIO PARRA RAMOS y MARIA DE LA PAZ SALINAS CRUZ a favor de la suscrita y de mi esposo y del cual se desprende la voluntad para vendernos dicho inmueble en la cantidad de SIETE MILLONES DE PESOS 00/100 Moneda Nacional. 3.- La venta de dicho inmueble fue por la cantidad de SIETE MILLONES DE PESOS; los cuales fueron liquidados de la siguiente manera: TRES MILLONES DE PESOS 00/100 Moneda Nacional, al momento de la compraventa del pluricitado inmueble que fue el día dieciocho de diciembre del año de mil novecientos ochenta y siete; asimismo veintiséis letras o mensualidades de CIENTO CINCUENTA MIL PESOS 00/100 Moneda Nacional, y una letra o mensualidad más de CIENTO MIL PESOS 00/100 Moneda Nacional, respectivamente, como se desprende del recibo original y con firmas autógrafas, así como veintisiete letras originales. 4.- Desde el 18 de diciembre del año de 1987 y hasta el día de hoy, mi finado esposo y la suscrita tiene la posesión del inmueble antes indicado, por así habérselos otorgado los vendedores. 5.- Que dicha posesión del inmueble de mérito, cuenta con los atributos de ser pública, pacífica, continua, civil, fundada en justo título y de buena fe, todo lo cual le consta a los vecinos del lugar en que se encuentra dicho predio, los cuales se han percatado que en ella ejecuto actos de dominio desde la fecha en que poseo el inmueble motivo del presente juicio, como se advierte de los documentos de pago de servicios de gas y teléfono, los cuales se encuentran a nombre de mi finado esposo de quien soy albacea en su sucesión, como se desprende de la sentencia del Juicio testamentario a bienes de MANUEL RIOS ISABELES derivado del expediente 23/12 radicado ante el Juzgado Quinto de lo Familiar de Cuautitlán, México. 7.- (sic) Que se acredita la legitimación pasiva de los demandados con la constancia de inscripción del Instituto de la Función Registral del Estado de México, donde aparece como propietario el señor ANTONIO PARRA RAMOS, que vendió a la suscrita LETICIA ENRIQUEZ MELENDEZ y MANUEL RIOS ISABELES, cediendo los derechos de dicha propiedad. Publicándose por tres veces, de siete en siete días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, Boletín Judicial del Poder Judicial del Estado de México y en un periódico de mayor circulación (Rapsoda), haciéndole saber que deberá presentarse dentro del plazo de treinta días contados a partir del día siguiente al en que surta sus efectos la última publicación, con el apercibimiento que de no comparecer por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarla, se seguirá el Juicio en rebeldía, haciéndole las ulteriores notificaciones y aún las de carácter personal, por lista y Boletín Judicial.

Cuautitlán, México, dado al día once de marzo del año dos mil catorce.-Licenciado Francisco Javier Calderón Quezada, Primer Secretario de Acuerdos. En cumplimiento a lo ordenado en proveídos del veintidós de agosto del año dos mil trece y cinco de marzo del año dos mil catorce.-Doy fe.-Secretario.-Rúbrica.

369-A1.-28 marzo, 8 y 21 abril.

**JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
ECATEPEC DE MORELOS-COACALCO DE BERRIOZABAL  
E D I C T O**

MOISES ZUÑIGA MERCADO y MA. JUANA BALDERAS RODRIGUEZ DE ZUÑIGA.

JOSE ISRAEL CARRILLO BRISEÑO, promoviendo por su propio derecho, demanda en el expediente 104/2008, relativo al Proceso Ordinario Civil, en contra de JOSE HERON CARRILLO GONZALEZ, MOISES ZUÑIGA MERCADO y MA.

JUANA BALDERAS RODRIGUEZ DE ZUÑIGA, la usucapión, respecto del bien inmueble ubicado en calle Retorno Bosques de Piñones, manzana noventa (90), lote trece (13), casa uno (1), Fraccionamiento Bosques del Valle, segunda sección, Municipio de Coacalco de Berriozábal, Estado de México, el cual tiene una superficie total de sesenta y siete punto treinta y dos metros cuadrados (67.320 m2); el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte en tres tramos: P-O 3.15 mts. y colinda con área común (patio), S-N 2.85 mts. y colinda con área (patio), P-O 3.85 mts y colinda con colindancia S- 7.00 mts. y colinda con área común (estacionamiento y escaleras), O- 10.90 mts. y colinda con colindancia P- 8.05 mts. y colinda con colindancia. Abajo con cimentación, arriba con departamento número dos (2); en forma sucinta manifiestan en su escrito de demanda que el bien inmueble que pretende usucapir materia de este Juicio, y que ha quedado descrito anteriormente, lo adquirió en fecha treinta de junio de dos mil dos, mediante contrato de compraventa celebrado con JOSE HERON CARRILLO GONZALEZ, manifestando la parte actora que poseen el inmueble materia de este Juicio desde la fecha de celebración de dicho contrato hasta esta fecha a título de propietario, de forma pacífica, pública, de buena fe, en concepto de propietaria e ininterrumpidamente. Y toda vez que se desconoce el domicilio o paradero actual de los codemandados MOISES ZUÑIGA MERCADO y MA. JUANA BALDERAS RODRIGUEZ DE ZUÑIGA, con fundamento en lo previsto por el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles, se ordena emplazar a dichos codemandados por medio de edictos, que contendrán una relación sucinta de la demanda que se publicarán por tres (3) veces, de siete (7) en siete (7) días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en otro de mayor circulación de esta población, en el Boletín Judicial, haciéndoles saber que deberán de presentarse dentro del plazo de treinta (30) días contados a partir de la última publicación, debiendo de fijarse además en la puerta de éste Juzgado una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo del emplazamiento, si pasado de este término no comparecen por sí, por apoderado o gestor que pueda presentarlo, se seguirá el Juicio en su rebeldía, haciéndoles las ulteriores notificaciones, aún las de carácter personal por medio de lista y Boletín Judicial, lo anterior con fundamento en lo previsto por el artículo 1.182 del Código de Procedimientos Civiles.-Doy fe. Lo anterior de acuerdo a lo ordenado por auto de fecha once (11) de marzo de dos mil catorce (2014).-Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. Patricia Márquez Campos.-Rúbrica.

569-A1.-28 marzo, 8 y 21 abril.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
 ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO  
 E D I C T O**

EXPEDIENTE NUMERO: 58/2013.

ACTOR: LEONARDO SALINAS DE LA ROSA.

DEMANDADOS: DIAZ ARCINIEGA CONSTRUCCIONES, S.A. y FORTINO SALINAS SERRANO.

EMPLAZAR POR EDICTOS A: DIAZ ARCINIEGA CONSTRUCCIONES, S.A. y FORTINO SALINAS SERRANO.

LEONARDO SALINAS DE LA ROSA por su propio derecho demanda en Juicio Ordinario Civil (Usucapión) de DIAZ ARCINIEGA CONSTRUCCIONES, S.A. y FORTINO SALINAS SERRANO, las siguientes prestaciones: A) De la persona moral denominada DIAZ ARCINIEGA CONSTRUCCIONES, S.A. le demando la declaración judicial que ha operado en mi favor la usucapión, respecto del inmueble ubicado en calle Sur 18, manzana 13, lote 14, de la Tercera Sección "A", Colonia Nuevo Paseo de San Agustín, Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, en consecuencia; B) Le demando la cancelación de los antecedentes registrales que obran bajo el partida 119, del volumen 212, libro primero, sección primera, de fecha 25 de mayo de 1973, folio real electrónico número

00254190, inscripción que se encuentra a nombre de la persona moral denominada "DIAZ ARCINIEGA CONSTRUCCIONES, S.A.", inscripción que corresponde al inmueble con antelación descrito; C) De la persona física FORTINO SALINAS SERRANO le demando la usucapión del derecho que pudiera tener o le correspondiera en relación al inmueble descrito con antelación; y para que en su oportunidad le pare perjuicio la sentencia definitiva que pronuncie en el presente Juicio; D) Una vez que se haya declarado a mi favor la procedencia de la usucapión respecto del inmueble descrito e identificado plenamente en los incisos anteriores, oportunamente ordenar se inscriba la sentencia definitiva debidamente ejecutoriada en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, Oficina Registral en Ecatepec de Morelos, adscrita a los Municipios de Ecatepec de Morelos y Coacalco de Berriozábal, Estado de México, en términos del párrafo segundo del artículo 5.141 del Código Civil del Estado de México; E) El pago de los gastos y costas que se originen con motivo de la tramitación de la presente demanda, hasta su total terminación. Fundando el señor LEONARDO SALINAS DE LA ROSA su acción en los siguientes hechos: En fecha 10 de agosto de 1988, el suscrito empecé a poseer el inmueble motivo de la acción de usucapión que ejercito, es decir el inmueble ubicado en calle Sur 18, manzana 13, lote 14, de la Tercera Sección "A", Colonia Nuevo Paseo de San Agustín, Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, posesión que tengo desde la fecha antes indicada, en virtud de que el señor FORTINO SALINAS SERRANO, quien se ostentaba como propietario del referido inmueble, me vendió el inmueble objeto de la presente controversia, dándome posesión física de dicho inmueble en la misma fecha del contrato de compraventa que suscribimos el señor FORTINO SALINAS SERRANO, con el carácter de vendedor y el suscrito con el carácter de comprador, siendo testigos de dicha compraventa los vecinos del lugar entre ellos los señores REY URBINA SALINAS y ALICIA GOMEZ ARIAS, a quienes les consta los hechos de la presente demanda y de la firma del referido contrato de compraventa, siendo desde esta fecha y momento que poseo el inmueble de la presente controversia en concepto de propietario, en forma pacífica, continua y pública. El inmueble motivo de la presente controversia, mismo que ha quedado plenamente identificado en el hecho anterior, tiene una superficie de 120.00 m2, y con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 15 metros con lote 1, al sur: 15 metros con lote 13, al oriente: 8 metros con lote 3, y al poniente: 8 metros con la calle Sur 18. El señor FORTINO SALINAS SERRANO y el suscrito, en fecha 10 de agosto del año de 1988 suscribimos contrato de compraventa respecto del inmueble materia del presente Juicio, documento que exhibo desde ahora en original y constante en dos fojas útiles, solicitando se guarde en el seguro del Juzgado, ya que constituye el documento base de la acción documento que es el justo título de mi posesión para producir la prescripción o usucapión en concepto de propietario, respecto del inmueble plenamente identificado con antelación y cuyas medidas y colindancias y superficie han quedado señaladas. Desde la fecha antes referida en los hechos que anteceden, el suscrito siempre he poseído el inmueble objeto de la presente acción de usucapión en concepto de propietario tal como lo ordena el artículo 5.128 fracción I del Código Civil del Estado de México, posesión que he ejercido de manera indiscutible, dominando y ejerciendo dominio sobre el inmueble, mandando en él y disfrutando del mismo en mi provecho, como dueño en sentido económico y frente a todo el mundo, ejecutando actos o hechos susceptibles de ser apreciados por los sentidos, tal y como lo acredito con las pruebas que en el capítulo correspondiente del presente escrito hago valer. Asimismo, el inmueble objeto de la presente acción de usucapión, como lo he manifestado con antelación, también lo he venido poseyendo y continuo en posesión del mismo de manera pacífica, tal como lo dispone el artículo 5.128 fracción II del Código Civil del Estado de México, toda vez que la posesión del mismo la obtuve de manera pacífica, es decir que para entrar en posesión en calidad de dueño, no ejerí violencia de ninguna manera o forma y durante todo el tiempo que he estado en

posesión en concepto de propietario hasta la fecha que calza el presente escrito de demanda, tampoco ha ejercido persona alguna, molestia o violencia en contra de la posesión que el suscrito tengo, y que disfruto en concepto de dueño tal como lo acredito con las pruebas a que me refiero en el apartado correspondiente de éste escrito. La fracción III del artículo 5.128 del Código en cita, establece que la posesión para usucapir es la que se tiene y ejerce de manera continua, es decir, que no se haya interrumpido la posesión y en el caso concreto, la posesión del inmueble en controversia el suscrito siempre le he ejercido y tenido en concepto de propietario, en forma pacífica y continua, ya que mi posesión ha sido de forma reiterada y constante, jamás interrumpida, y siendo que se trata de una finca urbana, siempre la he habitado, he construido y edificado en el inmueble materia de la presente acción que ejercito, tal y como lo acredito con las pruebas que enumero y ofrezco en el apartado correspondiente del presente escrito. Finalmente, la fracción IV del artículo con antelación referido, establece que la posesión apta para adquirir la propiedad de un inmueble por usucapión es aquella que reúne el requisito de que la posesión sea pública, en el caso concreto que nos ocupa el suscrito considera que la posesión que tengo del inmueble ubicado en calle Sur 18, manzana 13, lote 14, de la Tercera Sección "A", Colonia Nuevo Paseo de San Agustín, Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, lo he venido poseyendo de manera pública, es decir, mi posesión ha sido y es a la vista de todos aquellos que tienen o pudieren tener interés en interrumpirla, posesión pública que es a la vista de todo el mundo, tal y como lo acredito con las pruebas a que me refiero en el capítulo correspondiente de la presente demanda. Es necesario hacer mención que la posesión que tengo y disfruto en concepto de propietario, pacífica, continua y pública, es una posesión cierta, toda vez que existe absoluta seguridad por razón del título que me da posesión en concepto de dueño es decir el contrato firmado por mi vendedor FORTINO SALINAS SERRANO y el suscrito en calidad de comprador, documento de fecha 10 de agosto de 1988 y que es en original el cual exhibo en mi escrito inicial de demanda.

En cumplimiento a los autos de fechas 04 y 12 ambos de febrero del año 2014, se hace saber a DIAZ ARCINEGA CONSTRUCCIONES, S.A. y FORTINO SALINAS SERRANO, que deberán presentarse en éste Juzgado a contestar la demanda instaurada en su contra, dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente de la última publicación con el apercibimiento que en caso de no comparecer por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlos se seguirá el Juicio en su rebeldía, y se tendrá por contestada en sentido negativo según sea el caso y así mismo se le previene para que señale domicilio en el lugar de ubicación de este Juzgado, Colonia La Mara, Centro de Ecatepec, México, apercibidos que de no hacerlo las posteriores notificaciones aún las personales se les harán por medio de lista y Boletín Judicial, quedando en la Secretaría de éste Tribunal las copias de traslado.

Publíquese por tres veces de siete en siete días, en la GACETA DEL GOBIERNO, en el periódico de mayor circulación y en el Boletín Judicial todos de esta entidad, se expide a los veintisiete días del mes de febrero del año dos mil catorce. Fecha de los autos que ordenan la publicación: cuatro y doce ambos del mes de febrero del año dos mil catorce.-Doy fe.-Segunda Secretaria Judicial, Lic. Sarain Carbajal Rodríguez.-Rúbrica.  
369-A1.-28 marzo, 8 y 21 abril.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE CHALCO-IXTAPALUCA  
E D I C T O**

ISABEL RAMIREZ MONTERRUBIO.

En cumplimiento a lo ordenado por auto de fecha trece de febrero del año dos mil catorce, dictado en el expediente número 622/2013, que se ventila en el Juzgado Segundo Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Chalco con residencia en Ixtapaluca, Estado de México, relativo al Juicio Ordinario Civil Usucapión, promovido por JACQUELINNE AVILA HERNANDEZ

en contra de ISABEL RAMIREZ MONTERRUBIO, se le hace saber que la parte actora, les demanda la Usucapión, respecto del lote de terreno marcado con el número uno, de la manzana C, veinte, de la Colonia San Francisco Acuatla (Lotes I y III) ubicado en Ixtapaluca, Estado de México, demandando: a) Para efectos de la debida identificación del lote del terreno materia de la presente, manifiesto que el mismo se identifica ubicado en el lote de terreno marcado con el número uno, de la manzana C veinte, de la Colonia San Francisco Acuatla (Lotes I y III), ubicado en Ixtapaluca, Estado de México, teniendo una superficie total de 160.00 metros cuadrados y las siguientes medidas y colindancias: al noreste: dieciséis metros con lote dos, al sureste: diez metros y con lote treinta y dos, a suroeste: dieciséis metros con restricción de construcción por futuro alineamiento y calle Quintana Roc y al noroeste: diez metros con restricción de construcción por futuro alineamiento y Avenida Sonora, dicho inmueble se encuentra inscrito en el actual Instituto de la Función Registral del Estado de México, con sede en Chalco, a favor de la hoy demandada, bajo los siguientes antecedentes registrales: bajo la partida número 2780, foja 136 vuelta, volumen 220 Bis, libro primero, sección primera, de fecha 31 de marzo de 1998, realizadas ante la fe del Licenciado Jesús Córdova Gálvez, Notario Público Provisional Número Cinco del Distrito Judicial de Chalco, con residencia en Amecameca, Estado de México, misma que se anexa al presente para los efectos legales a que haya lugar y del C. Registrador del Instituto de la Función Registral del Estado de México, con sede en Chalco, demandando la cancelación de la inscripción que sobre el inmueble anteriormente mencionado, que aparece a favor de la hoy demandada. b).- Como consecuencia de la prestación que antecede la inscripción del inmueble a mi favor materia del presente juicio cuyas características se detallan en el apartado que antecede, el cual se realice como anotación marginal en el asiento registral que actualmente se encuentra en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, con sede en Chalco, a favor de la C. ISABEL RAMIREZ MONTERRUBIO, bajo la partida número 2780, foja 136 vuelta, volumen 220 Bis, libro primero, sección primera de fecha 31 de marzo de 1998, en virtud de haber operado a mi favor los elementos básicos de mi acción y por ende, haber adquirido la propiedad del inmueble descrito en el apartado que antecede. c).- El pago de gastos y costas que se originen con motivo del presente juicio.

Publíquese por tres veces de siete en siete días en un periódico de circulación diaria de este Municipio, en la GACETA DEL GOBIERNO de la entidad y en el Boletín Judicial.-En cumplimiento al auto de fecha trece de febrero del año dos mil catorce, expedido en Ixtapaluca, Estado de México, a los tres días del mes de marzo del año dos mil catorce.-Doy fe.-Primer Secretario de Acuerdos, Licenciado Javier Olivares Castillo.-Rúbrica.

199-B1.-28 marzo, 8 y 21 abril.

**JUZGADO SEXTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
ECATEPEC DE MORELOS-TECAMAC  
E D I C T O**

En el expediente número 1321/2010, la actora PERFECTO AVENDAÑO PEREZ, promovió Juicio Ordinario Civil (Usucapión) en contra de MANUELA CARRILLO DE VILLAGRAN, en el que entre otras cosas solicita como prestaciones: A) La declaración de usucapión, a favor del suscrito PERFECTO AVENDAÑO PEREZ, sobre el inmueble ubicado en lote 17 de la manzana 13 del Fraccionamiento denominado Colonia Agrícola Pecuaría Ojo de Agua, ubicado en San Pedro Atzompa, Municipio de Tecámac, Estado de México; B) La inscripción en el Instituto de la Función Registral de Otumba, Estado de México, a fin de que sea cancelados los datos registrales que aparecen a nombre de la demandada MANUELA CARRILLO DE VILLAGRAN del inmueble ubicado en lote 17, de la manzana 13, del Fraccionamiento denominado Colonia Agrícola Pecuaría Ojo de Agua, ubicada en San Pedro Atzompa,

Municipio de Tecámac, Estado de México; lo anterior en base a los siguientes hechos: 1) En fecha 20 de julio del año de 1992, el suscrito PERFECTO AVENDAÑO PEREZ, en mi carácter de comprador celebré contrato de compraventa con la señora MANUELA CARRILLO DE VILLAGRAN, en su calidad de vendedora del inmueble ubicado en lote 17, de la manzana 13, del Fraccionamiento denominado Colonia Agrícola Pecuaría Ojo de Agua, ubicado en San Pedro Atzompa, Municipio de Tecámac, Estado de México; 2) El precio pactado por la compraventa del inmueble fue de \$100,545.00 (CIENT MILLONES, QUINIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL PESOS 00/100 M.N.). 3) Con fecha 10 de julio del 1970 el bien mueble se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Otumba con los siguientes datos registrales: Partida número 767, volumen 03, libro 1º, Sección Primera a favor de la demandada MANUELA CARRILLO DE VILLAGRAN; 4) Desde el día 20 de Julio del año 1992, celebré el contrato de compraventa del bien inmueble, lo he venido poseyendo de manera pública, pacífica, continua y de buena fe, en calidad de propietario, por más de cinco años ininterrumpidos; 5) Cabe aludir que a la prestación de la demanda, el suscrito tiene cubiertos los pagos de los impuestos municipales correspondientes al citado mueble: Por lo que el Juez ordena por auto de fecha veintiuno de enero de dos mil catorce, emplazar por edictos a MANUELA CARRILLO DE VILLAGRAN, mandándose publicar dicha solicitud por medio de edictos, para su publicación por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en el periódico de mayor circulación en la entidad y en el Boletín Judicial, al cual se le hace saber que deberá de presentarse en este Juzgado por sí o por apoderado o por gestor que pueda representarlo en un plazo de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación a producir su contestación a la demanda entablada en su contra, apercibido que de no comparecer, el juicio se seguirá en su rebeldía, haciéndole las ulteriores notificaciones por lista y Boletín. Debiéndose fijar en la puerta de este Tribunal una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo del emplazamiento.

Y para su publicación por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO en el periódico de mayor circulación en la entidad y en el Boletín Judicial. Se expiden los presentes a los veinticuatro días del mes de enero del año dos mil catorce.-Doy fe.-Secretario de Acuerdos, Lic. Alfredo Rodríguez Alvarez.-Rúbrica.

Publicación ordenada por auto de fecha veintiuno de enero de dos mil catorce.-Secretario Judicial, Lic. Alfredo Rodríguez Alvarez.-Rúbrica.

369-A1.-28 marzo, 8 y 21 abril.

**JUZGADO DECIMO SEGUNDO CIVIL  
DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-NICOLAS ROMERO  
E D I C T O**

EMPLACESE A: FINANCIERA COMERCIAL MEXICANA, S.A. DE C.V. y JAVIER LOZANO JUAREZ.

Que en los autos del expediente número 023/2013, relativo al Juicio Ordinario Civil sobre nulidad de Juicio de usucapión promovido por CHRISTIAN EMANUEL LOPEZ SANDOVAL, su carácter de apoderado general para pleitos y cobranzas de ENRIQUE HERRERA FERNANDEZ, en contra de GUSTAVO ZAMUDIO HUITRON y FINANCIERA COMERCIAL MEXICANA S.A. DE C.V., por auto dictado en fecha cuatro de marzo año dos mil catorce, se ordenó emplazar por medio de edictos a los demandados FINANCIERA COMERCIAL MEXICANA, S.A. DE C.V. y JAVIER LOZANO JUAREZ, ordenándose la publicación por tres veces de siete en siete días,

en el Periódico Oficial, GACETA DEL GOBIERNO, en el periódico Diario Amanecer y en el Boletín Judicial, y que contendrá una relación sucinta de la demanda:

**PRESTACIONES:**

PRIMERA.- NULIDAD DE JUICIO OE USUCAPION, marcado con el número 803/2006 del que conoció y resolvió el C. Juez Décimo Primero Civil del Distrito Judicial de Tlalnepanitla con residencia en Atizapán de Zaragoza, Estado de México;

SEGUNDA.- La nulidad de la resolución de fecha diecisiete de mayo del dos mil siete, dentro del Juicio marcado con el número 803/2006, del que conoció y resolvió el C. Juez Décimo Primero Civil, del Distrito Judicial de Tlalnepanitla con residencia en Atizapán de Zaragoza, Estado de México;

TERCERA.- La cancelación del oficio 1828 de fecha dos de julio del dos mil siete, dirigido al C. Registrador Público de la Propiedad y del Comercio, adscrito a los Municipios de Tlalnepanitla y Atizapán, Estado de México, que ordena dar cumplimiento al resolutivo segundo de la sentencia en mención;

CUARTA.- La cancelación de la partida 5000418 de fecha catorce de mayo del dos mil nueve, respecto del terreno baldío marcado como lote 11, de la manzana quinta de la sección primera, de la avenida Central sin número del Fraccionamiento Loma del Río en el Municipio de Nicolás Romero, Estado de México, que hiciera el Registrador de la Oficina Registral de Tlalnepanitla dependiente del Instituto de la Función Registral del Estado de México;

QUINTA.- Los gastos y costas que se generen por la tramitación del presente Juicio hasta que cause estado.

Deberán presentarse los demandados en este Juzgado a producir su contestación a la incoada en su contra, dentro del plazo de treinta días contados a partir de la última publicación, apercibidos que de no hacerlo dentro del plazo, se le tendrá por contestada en sentido negativo, así mismo se les previene para que señalen domicilio en esta Ciudad, para oír y recibir notificaciones, apercibidos que para el caso de no hacerlo, las subsecuentes aún las de carácter personal se le harán por lista y Boletín Judicial, se fijará además en la puerta del Tribunal una copia íntegra del proveído por todo el tiempo del emplazamiento. Se expide para su publicación el día trece de marzo del año dos mil catorce.

Fecha del acuerdo que ordena la publicación de edictos: 04 de marzo del 2014.-Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. Mauricio Geovanny Maldonado Arias.-Rúbrica.

369-A1.-28 marzo, 8 y 21 abril.

**JUZGADO CUARTO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE CUAUTITLAN  
E D I C T O**

EXPEDIENTE: 397/12.

Se hace de su conocimiento que la señora ELSA ANGELICA RODRIGUEZ CARPIO, ha promovido ante este Juzgado, bajo el número de expediente 397/2012, por su propio derecho Juicio Sucesión Intestamentaria a bienes de MARIA DOLORES CARPIO TORO, en donde solicita la siguiente prestación: A) Se requiera informe a SEGUROS GNP (GRUPO NACIONAL PROVINCIAL), con domicilio ubicado en Reforma No. 144 casi Esq. Insurgentes, Colonia Juárez, México Distrito Federal, manifestando que la autora de la sucesión MARIA DOLORES CARPIO TORO, falleció el día veintiocho de diciembre de dos mil once, teniendo como último domicilio el ubicado en:

Andador del Día No. 38, Colonia Cd. Labor Municipio de Tultitlán, Estado de México, desconociendo la promovente si su mamá dejó disposición testamentaria sobre la póliza institucional para trabajadores del Instituto de Salud del Estado de México (ISEM), motivo por el cual denuncia con la finalidad de que se abra la sucesión intestamentaria. Desconociendo si existen otras personas con derecho a heredar. Asimismo desea saber si la C. MARIA DOLORES CARPIO TORO, solicitando a SEGUROS GNP (GRUPD NACIONAL PROVINCIAL), rinda un informe en donde manifieste: Si la autora de la sucesión, solicito sus servicios, quienes son sus beneficiarios y el monto que corresponde a la póliza INSTITUCIONAL PARA TRABAJADORES DEL INSTITUTO DE SALUD DEL ESTADO DE MEXICO, (ISEM). Fundando su solicitud en los hechos y consideraciones de derecho que estimo aplicables al caso. Con fundamento en lo previsto por el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles, se ordena notificar a MARGARITO RODRIGUEZ RODRIGUEZ, a través de edictos que contendrán una relación sucinta de la solicitud, que se publicarán por tres veces de siete en siete días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO en otro de mayor circulación en la población donde se haga la citación y en el Boletín Judicial, haciéndole saber al cónyuge citado que deberá de comparecer dentro del plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación a deducir los derechos hereditarios que le llegaran a corresponder respecto a la sucesión, señale domicilio para oír y recibir notificaciones y exhiba documentación que acredite parentesco con el de cujus, fijándose además en la puerta del Tribunal, una copia íntegra de la resolución, por todo el tiempo del emplazamiento, lo anterior para todos los efectos legales a que haya lugar.

Y para su publicación en el Periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en un periódico de mayor circulación en esta Ciudad, y en el Boletín Judicial, por tres veces de siete en siete días, se expide el presente a los dieciocho días del mes de marzo del año dos mil catorce.-Secretario de Acuerdos, Lic. Alejandra Pérez Llamas.-Rúbrica.

369-A1.-28 marzo, 8 y 21 abril.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TLALNEPANTLA  
E D I C T O**

**EMPLAZAMIENTO A: VIVEROS DE LA LOMA SOCIEDAD ANONIMA.**

Que en los autos del expediente 912/2013 del Juicio Ordinario Civil, promovido por CARMEN IRENE ZALDIVAR MORENO, en contra de VIVEROS DE LA LOMA SOCIEDAD ANONIMA, tramitado en el Juzgado Tercero Civil de Primera Instancia de Tlalnepantla, Estado de México, en el que por auto dictado en fecha siete de febrero de dos mil catorce; se ordenó emplazar por medio de edictos a VIVEROS DE LA LOMA SOCIEDAD ANONIMA, ordenándose la publicación por tres veces de siete en siete días; en el Periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en otro de mayor circulación en esta Ciudad y en el Boletín Judicial, que contendrá una relación sucinta de la demanda, respecto de las siguientes prestaciones: 1.- De VIVEROS DE LA LOMA SOCIEDAD ANONIMA, quien aparece como propietario registral, de la fracción del lote de terreno a usucapir. A) La declaración en el sentido de que ha operado la prescripción positiva o usucapión, en relación de la fracción del lote treinta y uno, manzana veintisiete, de la Sección Octava, del Fraccionamiento Viveros de la Loma, la ampliación de la Zona Urbana de Tlalnepantla, Estado de México, con una superficie de 516.03 metros cuadrados, con las siguientes medidas y linderos: al noroeste: 36.26 metros con lote 32, al noreste: 19.60 metros con lotes 48 y 49, al sureste: en 33.30 metros con lote treinta, al suroeste: en 10.00 metros con

Viveros del Rocío. B) Como consecuencia de la anterior prestación se haga la tildación parcial correspondiente en la anotación registral de la partida 233, volumen 34, libro primero, sección primera. C) Del señor ANDRES ALBARRAN PEREZ, por conducto de su albacea IRENE ALBARRAN, por ser la persona que me vendió la fracción del lote de terreno que describo en mi prestación marcada con el inciso A en su carácter de vendedor. D) El pago de gastos y costas que origine el presente Juicio hasta su total solución.

Es así que al desconocerse el domicilio de la moral demandada VIVEROS DE LA LOMA S.A., como se reseñó se ordenó su emplazamiento a través de edictos que contendrán una relación sucinta de la demanda y se publicarán por tres veces, de siete en siete días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en otro de mayor circulación en esta Ciudad y en el Boletín Judicial, haciéndole saber al demandado que debe presentarse en el local de este Juzgado dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación, a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, fijándose además en la puerta de avisos de este Tribunal, una copia íntegra de la resolución, por todo el tiempo del emplazamiento, apercibiéndole al demandado que si pasado el plazo concedido no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarle, se tendrá por contestada la demanda en sentido negativo, siguiéndose el juicio en su rebeldía; haciéndole las ulteriores notificaciones, aún las de carácter personal a través de la lista y Boletín Judicial. Se expide el presente a los veinticinco días del mes de febrero de dos mil catorce.

Validación auto que ordena su publicación a los siete días del mes de febrero de dos mil catorce.-Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. Lucio López García.-Rúbrica.

369-A1.-28 marzo, 8 y 21 abril.

**JUZGADO SEGUNDO MERCANTIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TOLUCA  
E D I C T O**

En el expediente número 297/2013 relativo al Juicio Ordinario Civil promovido por ANDRADE ANGELES TIBERIO JESUS y MERCEDES DE CASAS GARRIDO, en contra de SCOTIABANK INVERLAT S.A. INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO SCOTIABANK INVERLAT, APICSA INMUEBLES, S.A. DE C.V. Y GRUPO COMERCIAL DE VALLE, S.A. DE C.V. El pago de las siguientes prestaciones:

Se demanda de SCOTIABANK INVERLAT S.A. INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO SCOTIABANK INVERLAT; de APICSA INMUEBLES, S.A. DE C.V. Y GRUPO COMERCIAL DE VALLE S.A. DE C.V.:

A) La prescripción positiva a favor de los accionantes de la casa "B", del Circuito San Mateo, y terreno sobre el que está construido, que es el lote 33 del lote G, del Fraccionamiento Sor Juana Inés de la Cruz, en San Pedro Totoltepec, Municipio de Toluca, Estado de México, con superficie de terreno de 150 metros cuadrados y con clave catastral 1015010705030033.

Aclarando que a la citada casa "B", también se le conoce como casa número 20, aclarando también que al Circuito San Mateo, también se le conoce como Privada de San Mateo.

B) El pago de los gastos y costas que este Juicio origine.

**H E C H O S .**

Mediante la escritura pública número 27,908 de fecha 16 de noviembre de 2000, se hizo constar que el entonces Banco

Santander Mexicano, Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Santander Mexicano, adjudicó a favor del entonces, Banco Inverlat, Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Inverlat, los bienes inmuebles que en la mencionada escritura pública se describen; por lo que los accionantes intentaron obtener del Archivo General de Notarías del Estado de México, copia certificada de dicha escritura pública, que se les negó bajo el argumento de que los accionantes no son parte en dicha escritura pública, entre los bienes inmuebles se encuentra la casa "B", (también conocida como casa número 20) del Circuito San Mateo (también conocido como Privada San Mateo) y terreno sobre el que está construida, que es el lote 33 del lote "G", del Fraccionamiento Sor Juana Inés de la Cruz, en San Pedro Totoltepec, Municipio de Toluca, Estado de México, en fecha 15 de enero de 2001 el entonces Banco Inverlat, Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Inverlat, cambio su denominación para quedar con la denominación actual SCOTIABANK INVERLAT S.A. INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO SCOTIABANK INVERLAT.

En fecha quince de enero de dos mil uno BANCO INVERLAT S.A. INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO SCOTIABANK INVERLAT, cambió su denominación para quedar SCOTIABANK INVERLAT S.A. INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO SCOTIABANK INVERLAT.

Por contrato privado de compraventa de fecha veintisiete de febrero de dos mil uno SCOTIABANK INVERLAT S.A. INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE GRUPO FINANCIERO SCOTIABANK INVERLAT, transmitió a la empresa denominada APICSA INMUEBLES, S.A. DE C.V., entre otros inmuebles, "La Casa", por contrato privado, la empresa APICSA INMUEBLES, S.A. DE C.V., transmitió a favor de GRUPO COMERCIAL DE VALLE, S.A. DE C.V., los derechos de los que resultaba ser titular sobre varios inmuebles, entre los cuales se encontraba la "CASA".

Los accionantes están casados bajo régimen de sociedad conyugal, habiendo contraído matrimonio civil el día 27 de mayo de 1988.

Mediante contrato privado de promesa de compra de fecha 21 de septiembre de 2000, la empresa denominada GRUPO COMERCIAL DE VALLE, S.A. DE C.V., representada por el señor Gonzalo Jesús Agis Lechuga, prometió vender al accionante TIBERIO JESUS ANDRADE ANGELES "LA CASA".

Los accionantes pagaron a GRUPO COMERCIAL DE VALLE, S.A. DE C.V. el total del precio de "LA CASA", pactado en cláusula segunda del contrato, es decir la cantidad de \$741,000.00 (SETECIENTOS CUARENTA Y UN MIL PESOS 00/100 M.N.), con este pago los accionantes terminaron de pagar el precio de "LA CASA", que consta expresamente "pago finiquito casa # 20, 2ª etapa, Priv. San Mateo".

Los accionantes pagaron a GRUPO COMERCIAL DE VALLE, S.A. DE C.V., la totalidad del precio de la "CASA" con el expreso reconocimiento efectuado al respecto por dicha empresa ante la Procuraduría Federal del consumidor, actuando en la queja número PFC.SDF.B. 3/006979-2005.

El GRUPO COMERCIAL DE VALLE, S.A. DE C.V., cumplió su obligación de entregarles la "CASA", el día 5 de diciembre de 2002; no obstante de haberse entregado la posesión física de "LA CASA" por parte de EL GRUPO COMERCIAL DE VALLE, S.A. DE C.V., dicha empresa nunca cumplió con su obligación de escriturar a favor de los accionantes, la propiedad, ante Notario Público.

Lo que resulta que los accionantes deben ser ya declarados propietarios de "LA CASA", por haber adquirido su propiedad mediante la usucapión prevista por el artículo 5.127 del Código Civil.

Lo expuesto y acreditado resulta procedente que el Juez decrete que los accionantes se han convertido en propietario, mediante usucapión, de "LA CASA".

Por lo que en términos del artículo 1070 del Código de Comercio emplácese a los demandados por medio de edictos que se publicarán por tres veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en el periódico de mayor circulación en esta Ciudad, y en el Boletín Judicial, quienes deben presentarse dentro del plazo treinta días a dar contestación a la demandada, contados a partir del día siguiente en que surta efectos la última publicación, fijándose además en la puerta de este Tribunal una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo del emplazamiento, si pasado ese término no comparecen por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el Juicio en rebeldía, haciéndose las ulteriores notificaciones en términos de los artículos 1.168, 1.170 y 1.171 de Código de Comercio citado. Dado en la Ciudad de Toluca, Estado de México, el siete de marzo de dos mil catorce.-Doy fe.

Auto que lo ordena de fecha: doce de febrero de dos mil catorce.-Primer Secretario de Acuerdos, Lic. Saraí Aydeé Ramírez García.-Rúbrica.

369-A1.-28 marzo, 8 y 21 abril.

**JUZGADO PRIMERO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA  
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO  
E D I C T O**

PRIMERA ALMONEDA DE REMATE.

Se hace del conocimiento que en el expediente 523/01, relativo al Juicio de Divorcio Necesario, promovido por CESAREO ROQUE VALENTIN en contra de CELIA FLORES OCHOA, se señalaron en el incidente de liquidación de sociedad conyugal, las nueve horas del día veinticinco (25) de abril del año dos mil catorce (2014), para que se lleve a cabo la primera almoneda de remate en el local de este Juzgado, en el inmueble que integra la sociedad conyugal, materia de la liquidación de la sociedad conyugal, que se encuentra ubicado en calle Encino, número dos "A", lote ciento veintisiete, manzana "R", zona uno, conjunto "C" ocho, Fraccionamiento o Colonia Valle de Ecatepec, C.T.M. XIII, Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, con una superficie de 135.00 metros cuadrados, se convocan postores al remate del bien inmueble citado, sirviendo como postura legal la cantidad de UN MILLON TRESCIENTOS TREINTA Y TRES MIL DOSCIENTOS PESOS 00/100 M.N., (1,333,200.00).

Para su publicación por dos veces de siete en siete días, en el periódico de mayor circulación en la entidad, GACETA DEL GOBIERNO y en la tabla de avisos a puerta del Juzgado, con la salvedad que entre la última publicación del edicto y la almoneda no deberá mediar menos de siete días hábiles, dado en Ecatepec de Morelos, Estado de México, a las dieciocho días del mes de marzo del dos mil catorce.-Doy fe.-Fecha de acuerdo que ordena la publicación: Acuerdo del seis de marzo del año dos mil catorce, en el incidente de liquidación de sociedad conyugal.-Secretario de Acuerdos, Lic. María de los Angeles Alcántara Rivera.-Rúbrica.

374-A1.-28 marzo y 8 abril.

**JUZGADO QUINCUAGESIMO TERCERO DE LO CIVIL  
MEXICO, D.F.  
EDICTO**

**EMPLAZAMIENTO.**

En los autos del Juicio Ordinario Civil, promovido por ALEJANDRA MATA PEREZ, en contra de CARLOS EDUARDO DAVILA MONDRAGON y de JOSE CAMERONI OCHOA, su sucesión, por conducto de su albacea EUGENIO CAMERONI RODRIGUEZ, expediente número 988/2012, el Juez Quincuagésimo Tercero de lo Civil del Distrito Federal, dictó un auto que a la letra dice:

México, Distrito Federal, a nueve de diciembre del año dos mil trece.

Agréguese a los autos del expediente número 988/2012, el escrito de cuenta de la parte actora, con el que se le tiene presentando el oficio de cuenta número 3056, de fecha veintisiete de noviembre del año dos mil trece, por medio del cual el Juez Segundo Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Tlalnepanitla, Estado de México, devuelve exhorto parcialmente diligenciado, para que surta sus efectos legales conducentes, en consecuencia proceda la Secretaría de Acuerdos a realizar el cómputo correspondiente.

Por otra parte como lo solicita y vistas la razón del Notificador de fecha ocho de noviembre del dos mil trece, del Juzgado Segundo Civil de Tlalnepanitla, Estado de México, que no se localizó a JOSE CAMERONI OCHOA, por conducto de su albacea EUGENIO CAMERONI RODRIGUEZ, con fundamento en el 122 fracción II del Código de Procedimientos Civiles, notifíquese al codemandado JOSE CAMERONI OCHOA, por conducto de su albacea EUGENIO CAMERONI RODRIGUEZ, por medio de edictos que deberán publicarse por tres veces de tres en tres días, debiendo mediar entre cada publicación dos días hábiles, en el Boletín Judicial y en el periódico El Financiero, haciéndoles saber que deberá presentarse dentro del término de veinte días siguientes a la última publicación, a recibir las copias de traslado correspondientes, para dar contestación a la demanda incoada en su contra, dentro del plazo que se ha concedido en autos, con el apercibimiento que de no hacerlo precluirá su derecho, y se tendrán por contestada en sentido negativo de los hechos de la demanda que dejó de contestar, atento a lo dispuesto por el artículo 271 cuarto párrafo, del Código de Procedimientos Civiles y se seguirá el juicio en su contumacia; para los efectos citados, queda a su disposición en la Secretaría de este Organismo Jurisdiccional, las copias de traslado de Ley, así mismo se apercibe a la parte demandada en el sentido de que si pasado el término del emplazamiento hecho en la forma indicada no comparece a juicio, se seguirá el mismo en su rebeldía y se le harán las posteriores notificaciones, por Boletín Judicial, en el local del Juzgado sin su presencia. Sirve de apoyo a la anterior determinación, la jurisprudencia por unificación aprobada por la primera Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en sesión de fecha veinte de febrero del año dos mil ocho, publicada en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, novena época, cuyo rubro se lee: "NOTIFICACION POR EDICTOS. ENTRE CADA PUBLICACION DEBEN MEDIAR DOS DIAS HABILES, CONFORME AL ARTICULO 122, FRACCION II DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES PARA EL DISTRITO FEDERAL. EEMPLAZAMIENTO POR EDICTOS EN MATERIA MERCANTIL. PARA SATISFACER LA GARANTIA DE AUDIENCIA PREVIAMENTE A EMITIR EL MANDAMIENTO RESPECTIVO, DEBEN AGOTARSE LOS MEDIOS AL ALCANCE DEL JUEZ DE INSTANCIA TENDIENTES A LOCALIZAR EL LUGAR DONDE HABITE LA PERSONA CONTRA LA QUE SE INCOA LA DEMANDA. Tomando en consideración que el último domicilio de la parte codemandada se encuentra en el Municipio de Tlalnepanitla, Estado de México, en tal virtud atendiendo al siguiente criterio cuyo rubro se lee: EEMPLAZAMIENTO POR

EDICTOS EN MATERIA MERCANTIL. PARA SATISFACER LA GARANTIA DE AUDIENCIA PREVIAMENTE A EMITIR EL MANDAMIENTO RESPECTIVO, DEBEN AGOTARSE LOS MEDIOS AL ALCANCE DEL JUEZ DE INSTANCIA TENDIENTES A LOCALIZAR EL LUGAR DONDE HABITE LA PERSONA CONTRA LA QUE SE INCOA LA DEMANDA. Gírese atento exhorto con los insertos necesarios, al Juez de lo Civil de Primera Instancia Competente en Tlalnepanitla, Estado de México, para que en auxilio de las labores de este Juzgado se sirva publicación de los edictos de que se trata, facultándose, en los términos que para tal efecto establece la Legislación de esa Entidad Federativa. Lo anterior para los efectos legales a que haya lugar.- Notifíquese.-Lo proveyó y firma el Maestro en Derecho Andrés Martínez Guerrero, Juez Quincuagésimo Tercero de lo Civil, ante la Secretaría de Acuerdos. Licenciada Araceli Malagon Aboites, con quien actúa, autoriza y da fe.-Doy fe.-México, Distrito Federal, a 7 de enero de 2014.- Secretaria de Acuerdos, Lda. Araceli Malagon Aboites.-Rúbrica.

395-A1-3, 8 y 11 abril.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCION DE DOMINIO DE  
PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TLALNEPANTLA  
EDICTO**

A: QUIEN CORRESPONDA.

Por medio del presente, se hace saber que dentro del expediente 400/1999, GREGENCIANO ROA ALARCON, promovió Juicio Ejecutivo Mercantil, en contra de LUIS ALEJANDRO MARTINEZ CEDILLO; en el que el Juez Primero Civil y de Extinción de Dominio de Primera Instancia de Tlalnepanitla de Baz, Estado de México, por auto de fecha veintuno de marzo de dos mil catorce, ordenó: se señalan las diez horas con treinta minutos del día veintuno de abril del año dos mil catorce, para que tenga verificativo la PRIMERA ALMONEDA DE REMATE, del bien inmueble embargado en el presente juicio, mismo que se encuentra ubicado en la Avenida del Parque número 844, departamento B-404, Colonia Prados del Rosario, Delegación Azcapotzalco, en el Distrito Federal, el cual cuenta con las siguientes medidas y colindancias; al norte: 3.100 metros con pasillo de escaleras; al norte: 5.800 metros vacío; al norte: 3.150 metros con vacío; al sur: 1.270 metros con pasillo de escaleras; al sur: 6.400 metros con junta constructiva; al sur: 5.800 metros con departamento B-401; al oriente: 2.225 metros con departamento B-403; al oriente: 8.025 metros con vacío; al poniente: 1.275 metros con vacío; al poniente: 0.600 metros con vacío. ARRIBA: con planta de azotea. ABAJO: con departamento B-304, Bodega B5; al norte: 1.425 metros con azotea; al sur: 6.600 metros con azotea; al oriente: 1.425 metros con azotea; al poniente: 6.600 metros con cubo de escaleras. ARRIBA: con base de tinacos. ABAJO: con cubo de escaleras. Superficie 81.365 metros cuadrados aproximadamente. Debiéndose anunciar su venta por medio de edictos, que se publicarán por tres veces dentro de nueve días, en el Periódico GACETA DEL GOBIERNO y en la tabla de avisos o puerta de éste Juzgado, debiendo presentar con toda oportunidad ante esta autoridad los ejemplares correspondientes, apercibido que para el caso de no hacerlo, no se desahogara la misma; sirviendo como precio inicial para el remate de dicho inmueble, la cantidad de \$579,000.00 (SEISCIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL 00/100 M.N.), en que fue valuado dicho bien por el perito nombrado en rebeldía del demandado, respecto del cual el actor se conformó con dicho precio, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del precio fijado, con tal de que la parte de contado sea suficiente para pagar el importe de lo sentenciado, y se convocan postores.- Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación, veintuno de marzo del dos mil catorce.-Primer Secretario de Acuerdos, Lic. Rita Erika Colín Jiménez.-Rúbrica.

398-A1-3, 8 y 11 abril.

**JUZGADO DECIMO PRIMERO DE LO CIVIL**  
**MEXICO, D.F.**  
**EDICTO**

La C. Juez Décimo Primero de lo Civil del Distrito Federal hace saber que en cumplimiento a lo ordenado por auto de fecha cuatro de febrero del dos mil catorce, dictado en los autos del Juicio Ejecutivo Mercantil promovido por QUEZADA MONTERO ERNESTO en contra de MADERERIA TORREBLANCA, S.A. DE C.V. y OTRO, en el cuaderno PRINCIPAL TOMO II, expediente número 1445/08: señaló las diez horas del día veintuno abril de año dos mil catorce, para que tenga verificativo la diligencia de remate en PRIMERA ALMONEDA DE LOS DERECHOS DE COPROPIEDAD, QUE CORRESPONDEN AL DEMANDADO GABRIEL COLIN BECERRIL, respecto del inmueble ubicado en: calle Presa de Guadalupe número 6, lote 154, sección "C", Colonia Recursos Hidráulicos, Municipio de Tultitlán, Estado de México, y únicamente se rematará el cincuenta por ciento de los derechos de copropiedad del inmueble antes señalado, toda vez que el demandado GABRIEL COLIN BECERRIL, en el presente juicio es propietario del cincuenta por ciento del mismo, y que el precio que servirá de base para el remate, será el cincuenta por ciento del valor del avalúo de dicho inmueble, esto es, \$1'195,500.00 (UN MILLON CIENTO NOVENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N.) debiendo convocar postores mediante edictos que se publicaran por tres veces dentro de nueve días, en los tableros de avisos de este Juzgado, en los de la Tesorería del Gobierno del Distrito Federal, así como en el periódico "El Diario de México", sirve de base para el remate el cincuenta por ciento de la cantidad de \$1'195,500.00 (UN MILLON CIENTO NOVENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N.), precio de avalúo exhibido en autos siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad, debiendo los licitados consignar previamente una cantidad igual por lo menos al diez por ciento efectivo del valor del bien inmueble que sirve de subasta para el presente remate; audiencia que se celebrará en el Juzgado Décimo Primero de lo Civil del Distrito Federal, ubicado en Avenida Niños Héroes 132, Sexto Piso, Torre Sur, Colonia Doctores, Delegación Cuauhtémoc, C.P. 06720, en la Ciudad de México, Distrito Federal.-México, D.F., a 11 de febrero del 2014.-La C. Secretaria de Acuerdos "A" del Juzgado 11° de lo Civil del Distrito Federal, Lic. Beatriz Dávila Gómez.-Rúbrica.

395-A1.-3, 8 y 11 abril.

**JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL**  
**DISTRITO DE CUAUTITLAN**  
**EDICTO**

JOSE LUBIAN TABORDA GOMEZ, ha promovido por su propio derecho bajo el número de expediente 161/2014, Procedimiento Judicial no Contencioso (INFORMACION DE DOMINIO), respecto del bien inmueble denominada Vitajalla, ubicado en: Avenida Centenario del Himno Nacional número 48, esquina con calle Gabriel Ramos Millán, Colonia Centro, Municipio de Melchor Ocampo, Estado de México, que tiene una superficie total aproximada de 62.32 metros cuadrados, el cual cuenta con las siguientes medidas y colindancias; al norte: en 15.20 metros lindando actualmente con la señora Marina Esquivel Gómez; al sur: en 15.20 metros lindando con calle Gabriel Ramos Millán; al oriente: en 4.10 metros lindando con Avenida Centenario del Himno Nacional; al poniente: en 4.10 metros lindando actualmente con el Suscrito.

1.- Al señalar que desde la fecha que adquirió el inmueble antes citado, se encuentra en posesión jurídica y material del mismo en forma pública, continua, pacífica y de buena fe, toda vez que ha venido ejercitando actos de dominio, pues año con año le hago mejoras e inclusive este último año lo di en arrendamiento al señor MARIO ALBERTO VALDERRABANO

ESTEVEZ; como lo acredita con la copia certificada del contrato de arrendamiento respectivo, y que anexo a la presente y ha realizado todos los trabajos que se requieran para su mantenimiento.

2.- El inmueble que pretendo no se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad y el Comercio, a nombre de persona alguna, tal como justifico con el certificado de no inscripción que adjunto al presente y que les fue expedido por el Director de la citada Institución.

3.- Como lo acredita con la manifestación catastral y recibo de pago del impuesto predial correspondiente que acompaña a este acurso, la fracción del inmueble en cuestión se encuentra registrado en el padrón Municipal de predios a nombre del Suscrito.

4.- En virtud de haber poseído la fracción del inmueble de referencia por el tiempo y con las condiciones que establece la Ley; viene por medio de este escrito a promover el presente Procedimiento no Contencioso, a fin de que previos los trámites correspondientes se declare por sentencia que ha adquirido la propiedad del mismo.

Para su publicación por dos veces, con intervalos de por lo menos dos días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en el periódico de mayor circulación (Rapsoda), para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho, comparezcan ante este Tribunal a deducirlo en término de Ley. Se expiden a los seis días del mes de marzo del año dos mil catorce.-Doy fe.-Cuautitlán, México, veintiséis de febrero de dos mil catorce.-Secretario de Acuerdos, Licenciado Francisco Javier Calderón Quezada.-Rúbrica.

396-A1.-3 y 8 abril.

**JUZGADO QUINCAGESIMO SEXTO DE LO CIVIL**  
**MEXICO, D.F.**  
**EDICTO**

EXPEDIENTE NUMERO: 1619/11.  
 SECRETARIA "A".

En los autos del Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por SCOTIABANK INVERLAT, S.A., INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO SCOTIABANK INVERLAT, en contra de MIGUEL ANGEL ALANIS ORTEGA, expediente número 1619/2011, el C. Juez Quincuagésimo Sexto de lo Civil, dictó un auto en la audiencia de fecha cinco de marzo en relación con el auto de fecha diez de diciembre del año dos mil trece, por medio del cual se ordenó subastar en segunda almoneda el inmueble embargado ubicado en: vivienda B tipo dúplex, manzana 14, lote 2, del condominio "Paseos del Valle III", Municipio de Toluca, Estado de México, sirviendo como base del remate la cantidad de \$ 955,700.00 (NOVECIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS PESOS 00/100 M.N.), con la reducción del diez por ciento del valor señalado para el remate en la primera almoneda, que será de \$ 860,130.00 (OCHOCIENTOS SESENTA MIL CIENTO TREINTA PESOS 00/100 M.N.), de conformidad con lo dispuesto del artículo 475 del Código Federal de Procedimientos Civiles como aplicación supletoria al Código de Comercio, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad y los postores que acudan deberán hacer el previo depósito de ley. Para la subasta se señalan las diez horas con treinta minutos del día veintuno de abril del dos mil catorce.

México, D.F., a 13 de marzo del año 2014.-Atentamente.-  
 El C. Secretario de Acuerdos "A", Lic. Marco Antonio Silva Serrano.-Rúbrica.

1279-BIS.-27 marzo, 2 y 8 abril.

**JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TOLUCA-METEPEC  
E D I C T O**

SE HACE SABER: Que en el expediente marcado con el número 137/14, promovido por MARIO GUADALUPE ALVA GARCIA y LILIA SUSANA BRITO ORDAZ, por su propio derecho, relativo al Procedimiento Judicial no Contencioso sobre información de dominio, radicado en el Juzgado Quinto Civil de Primera Instancia de Toluca, México, con residencia en Metepec, Estado de México, el cual promueve para acreditar posesión y dominio, respecto del inmueble ubicado en camino antiguo Metepec-Lerma, en San José la Pila, perteneciente a Metepec, México, actualmente camino antiguo a Lerma sin número, Barrio San Mateo, Metepec, México, cuyas medidas y colindancias son las siguientes: al norte: en tres líneas, la primera de 30.72 metros, con Lilia Susana Brito Ordaz, actualmente con Mario Guadalupe Alba García; la segunda de 1.76 metros, con Mario Guadalupe Alba García y la tercera de 13.00 metros, con el señor Benito Robles, actualmente con Adelaido Dotor Gutiérrez; al sur: 39.40 metros, con Arturo Rodríguez Villalobos, Susana Georgina Cortés Hernández y Mario Guadalupe Alba García, actualmente con Ramiro Montes de Oca Gasca; al oriente: 90.11 metros, con Adelaido Dotor Gutiérrez y al poniente: 65.01 metros, con María de la Luz Salas Lara, actualmente con Mario Guadalupe Alba García.

Para su publicación por dos veces con intervalos de por lo menos de dos días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO y en otro de circulación diaria en esta Ciudad.-Dado en el Juzgado Quinto Civil de Toluca, con residencia en Metepec, Estado de México, a los veintisiete días del mes de marzo del año dos mil catorce.-Doy fe.

Fecha de acuerdo: 18/03/2014.-Primer Secretario Adscrita al Juzgado Quinto Civil de Toluca, con residencia en Metepec, Estado de México, Lic. María Antonieta Irma Escalona Valdés.-Rúbrica.

1412.-3 y 8 abril.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE CUAUTITLAN  
E D I C T O**

DELIA SANCHEZ LEDEZMA, promueve ante este Juzgado en el expediente número 23/2014, en vía del Procedimiento Judicial no Contencioso (INFORMACION DE DOMINIO), respecto del terreno denominado "La Cantera", ubicado en términos de esta Cabecera Municipal, hoy ubicado en calle Adolfo López Mateos, sin número, Melchor Ocampo, Estado de México, cuyas medidas y colindancias son: al norte: en 47.60 metros con terreno de Buofilio Cortés Torres y Carmen Delgado Víquez antes, hoy con privada Adolfo López Mateos y Ricardo Servín Montes; al sur: en 51.00 metros con Juan Montoya Gutiérrez antes, hoy con calle Adolfo López Mateos, Rosa Alejandra Solano Gómez y Ernesto Luis Gómez Montoya; al oriente: en 38.15 metros con Norberto Gómez Víquez antes, hoy con privada Adolfo López Mateos; al poniente: en 40.00 metros con terreno de Espiridión Víquez antes, hoy con Ignacio Montoya Víquez y sucesión de Arnulfo Pérez. Con una superficie aproximada de 1,926.49 metros cuadrados.

Para su publicación por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en un periódico de circulación diaria en esta Ciudad, a fin de que las personas que se crean con mejor derecho comparezcan ante este Tribunal a deducirlo en términos de Ley.-Pronunciado en Cuautitlán, Estado de México, a veintiuno (21) días de enero del año dos mil catorce (2014).-Doy fe.-Se emite en cumplimiento al auto de fecha diez (10) de enero del año dos mil catorce (2014).-Secretario Judicial.-firmando, Lic. M. Yoiarda Martínez Martínez.-Rúbrica.

396-A1.-3 y 8 abril.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TOLUCA  
E D I C T O**

En el expediente 157/2014, relativo al Procedimiento Judicial no Contencioso de Información de Dominio, promovido por GUILLERMO GALEANA MONTES DE OCA, en términos del auto de fecha catorce de marzo de dos mil catorce, se ordenó publicar el edicto respecto del predio enclavado, sobre el predio dominante ubicado en la calle de J. Vicente Villada s/n, en el poblado de Santa Ana Tlapaltitlán, perteneciente al Municipio de Toluca, Estado de México, el cual cuenta con una superficie aproximada de 1710 m2, y tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: 51.40 metros con actualmente propiedad del señor Gilberto Sánchez Hernández y Cirila Galeana Arzate, al sur: 51.40 metros actualmente con propiedad de la señora Vicenta Galeana Morales y Martha Desales Galeana; al oriente: 32.70 metros actualmente con propiedad de la señora Petra Galeana Montes de Oca; y al poniente: 33.45 metros actualmente con propiedad del señor Guadalupe Jiménez Millán; para acreditar que lo ha poseído por el tiempo y con las condiciones exigidas por la Ley desde el catorce de mayo de dos mil cuatro, lo ha poseído hasta el día de hoy de manera pacífica, continua, pública y a título de dueño, así como de buena fe; por lo que se ordena su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria en esta Ciudad, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, haciendo saber a quienes se crean con mayor o igual derecho sobre el inmueble señalado, comparezcan a deducirlo en términos de Ley.

Toluca, México, a veintisiete de marzo de dos mil catorce.-Doy fe.-En cumplimiento al auto de fecha catorce de marzo de dos mil catorce.-Secretario de Acuerdos del Juzgado Cuarto Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Toluca, México, Lic. Julia Martínez García.-Rúbrica.

1408.-3 y 8 abril.

**AVISOS ADMINISTRATIVOS Y  
GENERALES**

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL  
DISTRITO DE TEXCOCO  
E D I C T O**

Expediente 02/2014, EL C. TELESFORO GARCIA CARREON, promueve inscripción administrativa respecto del inmueble denominado "Lagunilla", ubicado en Avenida Nezahualcóyotl, esquina con calle del Chopo s/n, Barrio de Santa María Nativitas, perteneciente al Municipio de Chimalhuacán, Distrito de Texcoco, Estado de México, el cual mide y linda: norte: 146.39 metros lineales y colinda con Av. Nezahualcóyotl, otro norte: 53.70 metros lineales y colinda con propiedad particular, otro norte: 78.65 metros lineales y colinda con propiedad particular, sur: 96.36 metros lineales y colinda con propiedad particular, otro sur: 55.90 metros lineales y colinda con propiedad particular, otro sur: 55.79 metros lineales y colinda con propiedad particular, oriente: 52.73 metros lineales y colinda con propiedad particular, otro oriente: mide 26.29 metros lineales y colinda con propiedad particular, otro oriente: 83.98 metros lineales y colinda con propiedad privada, otro oriente: 34.69 metros lineales y colinda con propiedad particular, poniente: 191.85 metros lineales y colinda con calle del Chopo, otro poniente: 38.52 metros lineales y colinda con propiedad particular. Con una superficie aproximada de: 28,583.4 metros cuadrados.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres, en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Texcoco, Méx., a 20 de marzo del año 2014.-Registrador de la Propiedad y del Comercio, Oficina Registral de Texcoco, Lic. Octavio Salcedo Briceño.-Rúbrica.

1330.-31 marzo, 3 y 8 abril.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL  
 DISTRITO DE TEXCOCO  
 EDICTOS**

Expediente 03/2014, EL C. TELESFORO GARCIA CARREON, promueve inmatriculación administrativa respecto del inmueble ubicado en calle Amapola sin número del Barrio de San Pedro Parte Baja perteneciente al Municipio de Chimalhuacán, Distrito de Texcoco, Estado de México, el cual mide y linda: norte: 25.69 metros lineales y colinda con calle Amapola, sur: 33.31 metros lineales y colinda con propiedad particular, oriente: 89.07 metros lineales y colinda con propiedad privada, poniente: 85.15 metros lineales y colinda con el mismo dueño, con una superficie aproximada de 2,260.02 metros cuadrados.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres, en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Texcoco, Méx., a 20 de marzo de año 2014.-Registrador de la Propiedad y del Comercio Oficina Registral Texcoco, Lic. Octavio Salcedo Briceño.-Rúbrica. 1331.-31 marzo, 3 y 8 abril.

Expediente 01/2014, EL C. TELESFORO GARCIA CARREON, promueve inmatriculación administrativa respecto del inmueble ubicado en: calle Huamuchil esquina calle Frutales sin número de la Colonia 17 de Marzo, perteneciente al Municipio de Chimalhuacán, Distrito de Texcoco, Estado de México, el cual mide y linda: norte: en tres fracciones la primera de 10.31 metros lineales y colinda con propiedad privada, la segunda de 30.14 metros lineales y colinda con propiedad privada y calle y la tercera de 5.37 metros lineales y colinda con calle sin nombre; sur: en dos fracciones la primera de 30.18 metros lineales y colinda con propiedad privada y calle, la segunda de 18.42 metros lineales y colinda con calle Frutales; oriente: mide 34.22 metros lineales y colinda con calle Huamuchil; poniente: mide 58.56 metros lineales y colinda con propiedad privada, con una superficie aproximada de 2,046.44 metros cuadrados.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres, en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Texcoco, Méx., a 20 de marzo del año 2014.-Registrador de la Propiedad y del Comercio Oficina Registral Texcoco, Lic. Octavio Salcedo Briceño.-Rúbrica. 1336.-31 marzo, 3 y 8 abril.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL  
 DISTRITO DE TOLUCA  
 EDICTO**

Exp. 276256/6/2014, EL C. PABLO LARA PEREZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre un terreno ubicado dentro de la jurisdicción del pueblo de San Felipe Tlaimimilpan, se conoce con el nombre de "La Joya", Municipio de Toluca, Distrito Judicial de Toluca, el cual mide y linda: al oriente: 64 m sesenta y cuatro metros, que linda con terrenos de la propiedad de la Sra. Guadalupe Nava, al poniente: 64 m sesenta y cuatro metros y linda con resto de terreno del vendedor, al norte: 31.50 m treinta y un metros con cincuenta centímetros que linda con el Sr. Marcial Avila, al sur: 31.50 treinta y uno metros con cincuenta centímetros, con resto de terreno.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Toluca, México, a 26 de marzo de 2014.-C. Registrador, Lic. Jorge Valdés Camarena.-Rúbrica. 1325.-31 marzo, 3 y 8 abril.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 83 DEL ESTADO DE MEXICO  
 ATLACOMULCO, MEXICO  
 AVISO NOTARIAL**

Por Escritura Pública No. 28,530, Volumen D, de fecha 31 de enero del 2014, se radicó en esta Notaría a mi cargo la Primera Parte

del Procedimiento Sucesorio Intestamentario a Bienes de CARMEN RIOS PLATA a solicitud de MANUELA RIOS PLATA, OLIVIA RIOS PLATA y ANTONIA VICENTA RIOS PLATA (HOY SUS SUCESIONES representadas por su Albacea SYLVIA ARACELI RIOS RIOS) en su carácter de parientes colaterales.

Lo anterior en cumplimiento a lo dispuesto por el Artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México.

Atlacomulco, México, a 31 de enero del 2014.

LIC. NORMA VELEZ BAUTISTA.-RUBRICA.  
 TITULAR DE LA NOTARIA PUBLICA NUMERO  
 OCHENTA Y TRES DEL ESTADO DE MEXICO.

1256.-27 marzo y 8 abril.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 160 DEL ESTADO DE MEXICO  
 ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO  
 AVISO NOTARIAL**

Mediante escritura 10,327 de fecha 20 de febrero de 2014, se inició la TRAMITACION NOTARIAL de la SUCESION INTESTAMENTARIA a bienes de la señora MARIA DEL PILAR CORONA PASTRANA, la ACEPTACION DE HERENCIA y la designación de ALBACEA que otorgaron los señores JOSE ABELARDO LOPEZ BECERRA, MARIA DE LOURDES LOPEZ CORONA, SUSANA LOPEZ CORONA y EDUARDO LOPEZ CORONA y asimismo la señora MARIA DE LOURDES LOPEZ CORONA, aceptó el cargo de ALBACEA, de la referida sucesión, manifestando que con tal carácter formulará el inventario correspondiente.

Asimismo en dicho instrumento se hizo constar la Información Testimonial, a cargo de los señores MARIA GUADALUPE LOPEZ CASTRO y ERNESTO BAHENA DEL VALLE.

LIC. ANDRES CARLOS VIESCA URQUIAGA.-RUBRICA.  
 NOTARIO PUBLICO NUMERO 160 DEL ESTADO DE MEXICO.

371-A1.-28 marzo y 8 abril.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 113 DEL ESTADO DE MEXICO  
 NEZAHUALCOYOTL, MEXICO**
**AVISO NOTARIAL**

Por instrumento número 45,883, del volumen 860, de fecha 6 de marzo del 2014, otorgada en el protocolo a mi cargo, se hizo constar LA RADICACION DE LA SUCESION TESTAMENTARIA a bienes de INOCENCIO RAMIREZ PEREZ, se presentó la señora JUANA GARCIA GARCIA, en su carácter de albacea y heredera universal; exhibiendo la partida de defunción del autor de la herencia, el testimonio del testamento público abierto de la escritura número 40,478, del volumen número 749, de fecha 26 de septiembre del año 2012, pasada ante la fe del Suscrito Notario, quien aceptó la herencia y el cargo de albacea, se reconoce sus derechos hereditarios y manifestó procederá a formar el inventario de los bienes, por lo que el suscrito procede hacer la publicación en términos del artículo 873 del Código de Procedimientos Civiles del Distrito Federal y del artículo 175 de la Ley del Notariado vigente para el Distrito Federal.

Para su publicación con un intervalo de 10 en 10 días hábiles.

Ciudad Nezahualcóyotl, Estado de México, a 13 de marzo de 2014.

ATENTAMENTE

LICENCIADO JOSE ORTIZ GIRON.-RUBRICA.  
 NOTARIO PUBLICO NUMERO  
 CIENTO TRECE DEL ESTADO DE MEXICO.

188-B1.-25 marzo y 8 abril.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 29 DEL ESTADO DE MEXICO  
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO  
A V I S O N O T A R I A L**

Por Instrumento 104,319 (ciento cuatro mil trescientos diecinueve), Volumen 2,539 (dos mil quinientos treinta nueve), de fecha ocho de febrero de 2014, otorgada ante la Fe del Suscrito Notario, se dio inicio a la Tramitación de la Radicación de Sucesión Intestamentaria a Bienes de la señora CRUZ GARCIA FLORES, que otorgan los señores RAFAEL AGUILAR REYES, en su carácter de cónyuge superviviente del de cujus y DAVID, SUSANA, PATRICIA, MARIA CRUZ Y LUZ BIBIANA todos de apellidos AGUILAR GARCIA, en su calidad de descendientes en primer grado, manifestando que son los únicos con derecho a heredar y que no existe persona alguna con igual o mejor derecho para heredar que los otorgantes, de conformidad a lo señalado en los Artículos 6.142, Fracción I del Código Civil del Estado del México y el Artículo 4.77 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México, así como los Artículos 68 y 69 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México. Publicación que se hace con fundamento en el artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México.

LICENCIADO JOSE ANTONIO REYES DUARTE.-  
RUBRICA.

TITULAR DE LA NOTARIA NUMERO VEINTINUEVE  
DEL ESTADO DE MEXICO, CON RESIDENCIA EN  
CIUDAD NEZAHUALCOYOTL.

1290.-28 marzo y 8 abril.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 87 DEL ESTADO DE MEXICO  
TOLUCA, MEXICO  
A V I S O N O T A R I A L**

ANTE MI, DOCTOR EN DERECHO CARLOS CESAR  
AUGUSTO MERCADO VILLASEÑOR, TITULAR DE LA  
NOTARIA PUBLICA NUMERO OCHENTA Y SIETE DEL  
ESTADO DE MEXICO.

EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO POR EL  
CODIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES VIGENTE EN EL  
ESTADO DE MEXICO, Y EL ARTICULO 70 (SETENTA) DEL  
REGLAMENTO DE LA LEY DEL NOTARIADO DEL ESTADO DE  
MEXICO, HAGO SABER:

QUE A SOLICITUD DEL SEÑOR ANTONIO AMARANTO  
ESTRADA OCAMPO, (QUIEN TAMBIEN ACOSTUMBRA USAR  
EL NOMBRE DE ANTONIO ESTRADA OCAMPO), EN SU  
CALIDAD DE CONYUGE SUPERSTITE DE LA DE CUJUS Y DE  
LOS SEÑORES JOSE ANTONIO ESTRADA AVILA, CARLOS  
ALBERTO ESTRADA AVILA, ALEJANDRO ESTRADA AVILA y  
ROCIO ADRIANA ESTRADA AVILA, EN SU CALIDAD DE  
DESCENDIENTES EN LINEA RECTA EN PRIMER GRADO DE  
LA AUTORA DE LA SUCESION.

ANTE MI SE RADICO LA SUCESION  
INTESTAMENTARIA

A BIENES DE LA SEÑORA ROSALINDA AVILA  
GRANADOS, (QUIEN TAMBIEN ACOSTUMBRABA A USAR EL  
NOMBRE DE ROSA AVILA GRANADOS).

MEDIANTE INSTRUMENTO NUMERO 29,444  
(VEINTINUEVE MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y  
CUATRO), DEL VOLUMEN ORDINARIO NUMERO 1290 (MIL  
DOSCIENTOS NOVENTA), DE FECHA VEINTICUATRO DE  
MARZO DEL AÑO DOS MIL CATORCE.

DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR EL  
ARTICULO 126 DE LA LEY DEL NOTARIADO DEL ESTADO DE  
MEXICO Y POR EL ARTICULO 68 DE SU REGLAMENTO.

Dr. en D. CARLOS CESAR AUGUSTO MERCADO  
VILLASEÑOR.-RUBRICA.

TITULAR DE LA NOTARIA PUBLICA NUMERO  
OCHENTA Y SIETE DEL ESTADO DE MEXICO.

1300.-28 marzo y 8 abril.



**"2014. AÑO DE LOS TRATADOS DE TEOLOYUCAN"**

**OFICINA REGISTRAL DE ECATEPEC  
E D I C T O**

EL C. MARCO ANTONIO CISNEROS RODRIGUEZ, solicitó ante la Oficina Registral de Ecatepec, en términos del artículo 69 de la Ley Registral para el Estado de México y 93 de su reglamento, LA REPOSICION de la Partida 1 Volumen 222, Libro Primero Sección Primera, de fecha 15 de noviembre de 1973, mediante trámite de presentación No. 99241. Referente a la INSCRIPCIÓN DE LA ESCRITURA NO. 56,700, DE FECHA 28 DE DICIEMBRE DE 1972, LIC. ENRIQUE DEL VALLE, NOTARIO PUBLICO, ENCARGADO DE LA NOTARIO No. 21.- OPERACION: CONTRATO DE FIDEICOMISO, QUE CELEBRAN COMO FIDEICOMITENTE "IMPULSORA DE FRACCIONAMIENTOS POPULARES, S.A.", debidamente representada, por los señores FELIPE BARIL HOREN Y RICARDO WEITZ FAIN, como FIDUCIARIO, EL BANCO DE COMERCIO, S.A. departamento fiduciario, representado por su delegado fiduciario, señor LIC. ANTONIO CAMACHO PADILLA y como fiduciaria, "PROYECTOS POPULARES", S.A. DE C.V., representada por el señor FRANCISCO SANDOVAL FAZ.- El fideicomitente entrega y transfiere en este acto en fideicomiso irrevocable al fiduciario los 500 lotes de la sección segunda de "PARQUE RESIDENCIAL COACALCO", Respecto del lote 20, Manzana 11 con las siguientes medidas y linderos: AL NORTE: 15.00 mts. con Lote 21.- AL SUR: 15.00 mts. con lote 19.- AL ORIENTE: 8.00 MTS. con lote 03.- AL PONIENTE: 8.00 mts. con calle Sierra Leona.- SUPERFICIE DE: 120.00 M2.

Y en atención a ello, se acordó autorizar a costa del interesado, dar aviso de la publicación de la reposición que nos ocupa, en el Periódico Oficial "Gaceta de Gobierno" y en el periódico de mayor circulación en el Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México.- Por tres veces de tres en tres días cada uno, en términos del artículo 95, del Reglamento de la Ley Registral para el Estado de México.- 12 de Marzo del 2014.

ATENTAMENTE

LIC. JOSE MARIO MARTINEZ OSORIO  
REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO  
DEL DISTRITO JUDICIAL DE ECATEPEC  
(RUBRICA).

382-A1.-31 marzo, 3 y 8 abril.


 GOBIERNO DEL  
 ESTADO DE MÉXICO


GRANDE

**"2013. AÑO DEL BICENTENARIO DE LOS SENTIMIENTOS DE LA NACIÓN"**
**OFICINA REGISTRAL DE ECATEPEC**
**EDICTO**

LA C. SONIA ZUÑIGA SOLIS, solicitó ante la Oficina Registral de Ecatepec. LA REPOSICION de la Partida 9, Volumen 1183, Libro Primero, Sección Primera, mediante trámite de presentación No. 65656; ANEXANDO PARA TAL EFECTO LA ESCRITURA 749 DE FECHA 26 DE NOVIEMBRE DE 1992 PASADA ANTE LA FE DEL LICENCIADO JORGE REED CHAVARRIA NOTARIO PUBLICO NUMERO 43 DEL ESTADO DE MEXICO, EN LA QUE CONSTA EL CONTRATO DE COMPRAVENTA QUE OTORGAN EL SEÑOR MARIO LOPEZ VANEGAS Y COMO COMPRADOR EL SEÑOR ARMANDO CORONA LORRABAQUIO. La reposición es únicamente respecto del lote; con una superficie de 2,512.66 metros cuadrados, con las siguientes medidas y linderos:

AL NORTE EN 40.15 MTS. CON RESTO DEL PREDIO; AL ORIENTE EN 55.91 MTS. CON CAMINO CALLE DE LOS PIRULES; AL SUR EN 44.55 MTS. CON TERESA PEREZ HOY FRACCIONAMIENTO SAN CARLOS; AL PONIENTE EN 55.26 MTS. CON RESTO DEL PREDIO.

En tal virtud, se acordó autorizar a costa del interesado, proceder en términos de Ley a la publicación de la reposición que nos ocupa, en el Periódico Oficial "Gaceta de Gobierno" y en el periódico de mayor circulación en el Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México; por tres veces de tres en tres días cada uno, en términos del artículo 95, del Reglamento de la Ley Registral para el Estado de México.- Ecatepec de Morelos a 2 de julio de 2013.

**ATENTAMENTE**

**LIC. JOSE MARIO MARTINEZ OSORIO**  
**REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD Y DEL**  
**COMERCIO DEL DISTRITO JUDICIAL DE**  
**ECATEPEC DE MORELOS.**  
**(RUBRICA).**

401-A1.-3, 8 y 11 abril.


 INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL  
 DEL ESTADO DE MEXICO

**EDICTO**

C. DOLORES EDITH PALMA CAMPERO Y LILIA JOSEFINA PALMA CAMPERO, POR SU PROPIO DERECHO. SOLICITO A LA OFICINA REGISTRAL DE TLALNEPANTLA, DEL INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL DEL ESTADO DE MEXICO, LA REPOSICION DE LA PARTIDA 2, VOLUMEN 117, LIBRO PRIMERO, SECCION PRIMERA, QUE SE DESPRENDE EL INMUEBLE IDENTIFICADO, CON LOTE 5, MANZANA LXXVIII, COLONIA PIRULES, MUNICIPIO DE TLALNEPANTLA DE BAZ, ESTADO DE MEXICO; CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS: AL NORTE: 20.00 METROS CON LOTE 4; AL SUR: 20.00 METROS CON LOTE 6; AL ORIENTE: 8.00 METROS CON CALLE PEÑA DE LA IGUANA; AL PONIENTE: 8.00 METROS CON LOTE 17; CON UNA SUPERFICIE DE: 160.00 METROS CUADRADOS. LA CUAL SE ENCUENTRA TOTAMENTE DETERIORADA LA C. REGISTRADORA, DIO ENTRADA A LA SOLICITUD Y ORDENO SU PUBLICACION EN GACETA DEL GOBIERNO Y PERIODICO DE MAYOR CIRCULACION, POR TRES VECES DE TRES EN TRES DIAS, HACIENDOSE SABER CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 25 DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS DEL ESTADO DE MEXICO, QUE SI EXISTE ALGUN DERECHO QUE LESIONE A UN TERCERO QUE COMPAREZCA A DEDUCIRLO, LO ANTERIOR EN TERMINOS DEL ARTICULO 92 DEL REGLAMENTO DEL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD DEL ESTADO DE MEXICO.

TLALNEPANTLA, MEXICO A 26 MARZO DEL 2014.

C. REGISTRADOR TITULAR DE LA PROPIEDAD

**LIC. MIRIAN GUADALUPE RODRIGUEZ RICO.**  
**(RUBRICA).**

401-A1.-3, 8 y 11 abril.